



SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA, H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO,
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 26 DE JUNIO DE 2013.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00)
ONCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
(2013) DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ,
ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: ROSA MARÍA GALVÁN
RODRÍGUEZ Y MANUEL IBARRA MIRANO: DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON
LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE
REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS
INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS
SIGUIENTES: DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA, DIPUTADO
CESAR HUMBERTO DUARTE SANTIESTEBAN, DIPUTADA CARMEN
CARDIEL GUTIÉRREZ, DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO
OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO
MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ,
DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO SERGIO
URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ,
DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADA ROSA MARÍA



2

GALVÁN RODRÍGUEZ, DIPUTADA VERÓNICA CASTAÑEDA IBARRA, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJAN, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	11:20:50
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	11:20:47
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:34:29
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:22:00
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	11:20:56
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:33:03
JAIME RIVAS LOAIZA	JUSTIFICADA
-	---
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	11:21:42
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:20:46
MANUEL IBARRA MIRANO	11:21:47
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:52:42
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	11:20:47
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:21:37
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	11:20:49
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	11:21:41



VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	11:21:01
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:22:04
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	11:24:59
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:21:00
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:22:04
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:20:49
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:40:50
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:21:44
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	JUSTIFICADA
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	JUSTIFICADA
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:20:50
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:22:05
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	11:20:49
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:21:42

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTIÚN DIPUTADOS, ASÍ MISMO LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: JAIME RIVAS LOAIZA, CECILIO CAMPOS JÍMENEZ Y JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: EL ORDEN DEL DÍA ESTÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA; CON ELLO SE INFORMA DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA AGENDA DE HOY.

4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor



JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE, SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2013.



7

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

OFICIO NO. 0948/013.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA PRESENTA PARA SU REMISIÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTE: ENTERADOS

OFICIO No. 2122/2013-P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. ADAN SORIA RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA AL MEJOR POSTOR DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA SOLIDARIDAD, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 130.88 METROS CUADRADOS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. ADAN SORIA RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA AL MEJOR POSTOR DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE GAVIOTAS S/N DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN TERRENO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DGO., RESPECTO DEL LOTE 2, MANZANA 48, ZONA 3,



9

DE EL POBLADO EL BRILLANTE, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, ESTADO DE DURANGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,389.91 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE DICHS LOTES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, LOTE 1, MANZANA 77, ZONA 7, DEL POBLADO LA VICTORIA Y ANEXOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56,829.88 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS, QUE CONFORMAN LA COLONIA AZTECA DE ESA CIUDAD.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, Y UNA VEZ QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, DE UN CAPITULO CUARTO BIS DENOMINADO "DE LA SEGURIDAD ESCOLAR", SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-

La Suscrita, MARIA ELENA ARENAS LUJAN, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren, los artículos 50 fracción I de la Constitución Política Local y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene, la adición a la Ley de Educación del Estado, de un Capítulo Cuarto Bis denominado "De la Seguridad Escolar" y que comprende los artículos 43 Bis 1 al 43 Bis 32, a, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Referirse a la seguridad escolar, es simplemente considerar a esta en el ámbito de la escuela. Lo complejo es el significado de este término, ya que el mismo involucra no solamente la sensación o el estado de tranquilidad, sino también a la prevención y la forma de atender cualquier situación de crisis. Por ello, se afirma que el verdadero secreto de la seguridad es la prevención, la cual se obtiene a través de la educación y la formación del criterio de la misma, es decir, no menospreciando la posibilidad de que se sucedan, situaciones de peligro.

SEGUNDO.- Los duranguenses hemos sido testigos de que, desde su inicio, la actual administración pública estatal ha demostrado su compromiso por mejorar la calidad en la educación, misma que es necesario complementar con acciones que busquen lograr que la población escolar estudie en un ambiente seguro. Por ello, tanto el Estado, como los centros educativos, la comunidad estudiantil, las sociedades de padres de familia, los trabajadores al servicio de la educación, la organización sindical de los trabajadores de la educación pública, los cuerpos preventivos de seguridad y de protección civil, y la población en general, deben generar líneas de colaboración en la instrumentación de las medidas preventivas en beneficio de los alumnos.

TERCERO.- Es de suma importancia cumplir con los objetivos generales de la seguridad escolar, reorientando las actividades que cada centro escolar realiza en materia de prevención de delitos, protección civil, y de seguridad dentro y fuera del centro escolar. Para ello, se debe propiciar el respeto a la dignidad y el compañerismo entre los alumnos; promover entre ellos el respeto a la propiedad pública y privada; proponer a la autoridad competente que implemente programas de formación e información vinculados con prevención de adicciones, educación sexual, prevención de abuso sexual, convivencia armónica en familia y la sociedad; educación vial y administrativa; seguridad en la casa y en el trayecto a la escuela, así como el respeto al entorno y su medio ambiente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la Carta Magna, el Estado Mexicano tiene el compromiso de garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación para las niñas, los niños y jóvenes del país, así como garantizar una educación básica de calidad que les permita adquirir los conocimientos fundamentales y el desarrollo de los aprendizajes en los ámbitos intelectual, afectivo, social, artístico,

11

físico, y todos aquéllos que demanda la formación de los futuros ciudadanos en el marco de la justicia educativa y la equidad social. Por ello, es prioritario que nuestra Entidad, a través de los poderes del Gobierno del Estado, adopte y emita programas que generen una educación de calidad, para el desarrollo adecuado de las niñas, los niños y jóvenes duranguenses.

QUINTO.- Ante la falta de un marco jurídico en materia de seguridad escolar, la presente iniciativa tiene el objetivo de sentar las bases para que en las escuelas sea posible llevar un control total de las actividades que suceden en los centros escolares y sus perímetros exteriores, previendo la vigilancia y las medidas para detectar y evitar el consumo de drogas, medicamentos controlados, alcohol y tabaco, en el interior de los planteles educativos.

SEXTO.- Un sistema educativo moderno no debe limitarse a los programas de estudio; debe también proteger diversos valores como la seguridad de la persona. Por ello, resulta de suma importancia que las niñas, niños y jóvenes duranguenses, padres de familia y los trabajadores al servicio de la educación, se encuentren seguros en los centros educativos y las instalaciones educativas, tanto en su interior como en su exterior.

SEPTIMO.- Sin duda, todo centro educativo está inmerso en un contexto social, físico, económico, político, geográfico y cultural, cuyos problemas y desafíos se ven reflejados en el comportamiento de su población. Por ello, creo que el Congreso del Estado debe legislar a fin de fortalecer el Estado de Derecho y garantizar la convivencia pacífica a partir del respeto a la legalidad, la promoción de la cultura, el fortalecimiento a las actividades cívicas, así como fortalecer y generar los instrumentos jurídicos que garanticen la seguridad escolar. De hacer esto posible, nuestra Entidad federativa se habrá unido a los avances que en materia de seguridad escolar, han logrado otros estados como Puebla, Tamaulipas, Nayarit, Sonora, Chihuahua, Guanajuato, Distrito Federal, Estado de México, y Veracruz.

OCTAVO.- La escuela es un lugar natural de convivencia social; en ella interactúan maestros, alumnos, padres y madres de familia, y en ocasiones, miembros de la comunidad cercana a la escuela y representantes de instituciones civiles y de gobierno. Por ello, corresponde al personal de las instituciones educativas, y a los padres y madres de familia, estar atentos a mejorar o conservar las condiciones de seguridad en el plantel, que favorezcan el aprendizaje de los alumnos. Sin duda, como lo cité, la prevención es la mejor estrategia para garantizar la seguridad de quienes conviven en la escuela; esto, implica anticipar y prever situaciones de riesgo y eliminar las causas que pueden provocarlas; y que todos los miembros de la comunidad aporten lo suyo para que la escuela sea un espacio seguro, atenuando los riesgos y fortaleciendo los factores de protección.

NOVENO.- Ante la inquietud manifestada por quienes conocen la problemática creciente generada por la introducción a las instituciones, por parte de estudiantes, de sustancias prohibidas e instrumentos generadores de violencia, y me refiero a las autoridades educativas, la Asociación Estatal de Sociedades de Padres de Familia, a Directores de instituciones educativas, a profesionales de los medios de comunicación, y de la propia suscrita, resulta conveniente analizar la posible instrumentación de un programa aleatorio de revisión escolar, identificada en otras entidades federativas como "Operación Mochila". Sin embargo, considero que para poder llegar a establecer acciones de este tipo, en principio, es necesario contar con un marco jurídico específico que regule los alcances, límites, y que establezca las medidas a las cuales deba sujetarse esta revisión; y precisamente, este es el objetivo fundamental de la presente iniciativa que espero, sirva como base para que, previo análisis y dictamen, sea enriquecida y llegue a obtener el respaldo de mis pares en esta Soberanía Popular.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona a la Ley de Educación del Estado de Durango, un Capítulo Cuarto Bis denominado "De la Seguridad Escolar" y que comprende los artículos 43 Bis 1 al 43 Bis 32, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO BIS DE LA
SEGURIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 43 Bis 1.- La seguridad escolar tiene por objeto:

I. Establecer las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones en materia de seguridad escolar;

II. Procurar la creación de vínculos permanentes entre los diversos elementos que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar y la propia sociedad, así como establecer las bases para el funcionamiento de los organismos encargados de diseñar y aplicar las políticas que surjan sobre la base de dicha comunicación;

III. Establecer las bases de coordinación entre los diversos niveles de autoridad, que guardan relación con la materia de la seguridad escolar; y

IV. Regular las acciones, programas y proyectos de la seguridad escolar en corto, mediano y largo plazo, que permitan su seguimiento y evaluación constante, así como una eventual rectificación; en todo caso, se dará prioridad a su implementación en las zonas de alta incidencia de inseguridad pública.

V.- Prevenir la violencia escolar en todas las instituciones educativas del Estado.

VI.- Propiciar un ambiente de seguridad en las instituciones educativas, generando una cultura de prevención, atención y solución de riesgos que puedan surgir en cualquier momento en las instituciones educativas; así como fomentar la participación de maestros, padres de familia, alumnos y autoridades en estas actividades.

ARTÍCULO 43 Bis 2.- La prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar son responsabilidad del Estado y corresponde atenderlas al Gobierno y a los Ayuntamientos de la Entidad, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores público, privado, social, y en general de sus habitantes, en los términos de este capítulo y de los reglamentos que de él se deriven.

ARTÍCULO 43 Bis 3.- Los programas y acciones de enlace escolar y de seguridad pública, tenderán principalmente a modificar las actitudes y formar hábitos y valores de los alumnos a efecto de prevenir la inseguridad.

ARTÍCULO 43 Bis 4.- Son autoridades en materia de seguridad escolar:

I.- El Gobernador del Estado;

II.- La Fiscalía General del Estado;

III.- La Secretaría de Educación del Estado;

IV.- Los Ayuntamientos; y

V.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO 43 Bis 5.- En materia de seguridad escolar le corresponde al Gobernador del Estado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. La formulación y conducción de la política y de los criterios en materia de seguridad escolar en la Entidad;

13

II. Celebrar convenios de coordinación y ejecución a fin de cumplir los objetivos del presente capítulo;

III. Las demás atribuciones que conforme a éstas y demás disposiciones legales aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 43 Bis 6.- Corresponde a la Fiscalía:

I.- Aplicar en el ámbito de su competencia el presente capítulo, su reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables bajo la premisa de que la seguridad escolar se constituye desde el marco del servicio de seguridad pública y que por tanto, tiene por objeto principal asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, la paz, la tranquilidad, el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y procurar la protección que la sociedad otorga a cada uno de sus miembros, para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus bienes;

II.- Coordinar y auxiliarse de las autoridades y entidades auxiliares previstas en la presente ley, para el cumplimiento del objeto de la misma;

III.- Proponer al Ejecutivo Estatal la adopción de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este capítulo, y en su caso, aplicarlas en el ámbito de su competencia;

IV. Promover la realización de cursos de capacitación y actualización para el personal de las diferentes áreas vinculados con la seguridad escolar y demás organismos y personas relacionados con las actividades que este capítulo regula; y

V.- Las demás atribuciones que conforme a este capítulo y demás disposiciones legales aplicables, le competan.

ARTÍCULO 43 Bis 7.- Corresponde a la Secretaría:

I. Aplicar, en la esfera de su competencia, este capítulo, sus reglamentos, y vigilar su observancia;

II. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la celebración de acuerdos con los Ayuntamientos de la Entidad a fin de cumplir el objetivo del presente capítulo;

III. Proponer al Fiscal General del Estado la adopción de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este capítulo;

IV. Concentrar el registro de las brigadas en la Entidad;

V. Formular y desarrollar programas y realizar las acciones que le competen, en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, o con los municipios de la Entidad y con la sociedad;

VI. Motivar y facilitar la organización de los miembros de la comunidad escolar en los diversos niveles educativos para el cumplimiento del objeto de este capítulo, estimulando su participación en el rescate de valores y ataque a las causas que generan la inseguridad;

VII. Vigilar que en la toma de decisiones, en la materia de este capítulo, las autoridades o instancias respectivas consideren las necesidades específicas para cada una de las regiones del Estado; y

VIII. Las que conforme a este capítulo y otras disposiciones aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 43 Bis 8.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Llevar el registro de las brigadas y de las sociedades de padres de familia, en el municipio y remitir esta información a la Secretaría;

14

II. Propiciar la organización de eventos en los que se destaque y estimule la participación y activismo de los miembros de la comunidad en favor de la seguridad escolar;

III. Coordinarse permanentemente, por medio de los cuerpos de seguridad pública, con la comunidad escolar para aplicar los programas existentes relativos a la prevención de problemas de conducta o inseguridad, exaltando la importancia y función de las disposiciones jurídicas y de los cuerpos de seguridad pública; y

IV. Las demás que deriven de este capítulo y de otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43 Bis 9.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I.- Auxiliar a las autoridades en el cumplimiento de este capítulo y demás disposiciones legales que de esta deriven;

II.- Celebrar acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos de la Entidad a fin de cumplir el objetivo del presente capítulo;

III.- Aplicar los programas de prevención para el mejor cumplimiento del objeto de este capítulo, así como apoyar y asesorar a las brigadas escolares y a las sociedades de padres de familia;

IV.- Formular, desarrollar programas, y realizar las acciones que le competen, en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, según sus respectivas esferas de competencia, y con los municipios de la Entidad y con la sociedad;

V.- Auxiliar en las revisiones a que se refiere el este capítulo; y

VI.- Las que conforme a este capítulo y otras disposiciones aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 43 Bis 10.- Son Entidades Auxiliares en materia de Seguridad Escolar:

I.- Los Directivos de los planteles educativos; y

II.- Las Brigadas de Seguridad Escolar y las Sociedades de padres de familia.

ARTÍCULO 43 Bis 11.- Corresponde a los directivos de los planteles escolares:

I.- Propiciar el respeto a la dignidad de los alumnos;

II.- Promover el respeto recíproco a la propiedad pública y privada;

III.- Fomentar el compañerismo;

IV.- Establecer, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:

a. Prevención de adicciones.

b. Educación sexual.

c. Prevención de abuso sexual.

d. Violencia intrafamiliar, social y/o escolar

e. Educación vial.

f. Convivencia armónica en familia y sociedad

g. Primeros Auxilios y de Protección Civil

h. Seguridad en casa y en la escuela.

V.- Vigilar el aspecto sanitario del plantel educativo a su cargo;

VI.- Promover el consumo de alimentos nutritivos;

VII.- Promover el respeto al entorno y al cuidado del medio ambiente;

VIII.- En coordinación con la autoridad correspondiente, establecer programas relativos a la seguridad escolar; y

IX.- Las demás acciones que conforme a este capítulo y otras disposiciones aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 43 Bis 12.- Las brigadas y sociedades son instancias de apoyo para la aplicación del presente capítulo, que interactúan con las distintas autoridades previstas en la misma, a través de su coordinador.

ARTÍCULO 43 Bis 13.- En cada plantel escolar oficial de educación pública que dependa de la Secretaría de Educación, del Poder Ejecutivo del Estado, en aquellos que cuenten con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o con Incorporación expedido por la autoridad educativa local o Estatal, así como en las Universidades Autónomas del Estado, se conformará una brigada y sociedades. En el caso de los centros educativos que dependan del Poder Ejecutivo Federal y no estén contemplados en el párrafo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá suscribir, a través de la Secretaría de Educación, convenios de colaboración para la ejecución del presente capítulo hacia el interior de sus planteles escolares.

ARTÍCULO 43 Bis 14.- La brigada será coordinada por el director del Plantel Educativo o quien él designe, debiendo integrarla con un mínimo de siete miembros, dentro de los cuales se contemplará personal docente, padres de familia, vecinos del plantel y alumnos, dándose preferencia a la participación de estos últimos, como parte de su proceso formativo y siempre atendiendo a la propia naturaleza del nivel educativo. Las sociedades y consejos se apegarán a lo dispuesto por este capítulo y a la Ley de Educación del Estado de Durango.

ARTÍCULO 43 Bis 15.- Las actividades que lleven a cabo las brigadas, que involucren acciones específicas de carácter permanente por parte de las autoridades, se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 43 Bis 16.- Corresponde a las brigadas:

I.- Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano y confiable para la educación;

II.- Fomentar, en coordinación con la sociedad de padres de familia, en su caso, las denuncias ciudadanas de aquellas acciones delictivas o contrarias a la legalidad;

III.- Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de este capítulo;

IV.- Gestionar ante la Secretaría los recursos para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el plantel;

V.- Canalizar a los estudiantes que requieran algún tratamiento específico, a las diversas organizaciones e instituciones de los sectores público, privado o social;

VI.- Proponer y revisar los criterios y acciones en materia de seguridad escolar;

VII.- Llevar registro, de quienes desarrollan su actividad comercial en el perímetro del centro escolar;

VIII.- Extender reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar, así como a sus propios miembros;

IX.- Gestionar en coordinación con la sociedad, ante la autoridad competente, la instalación de alumbrado en el perímetro del centro escolar;



X.- Solicitar a la autoridad municipal, la destrucción de tapias, bardas e inmuebles en general que, por su estado y condiciones físicas, sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;

XI.- Promover y difundir entre los vecinos del centro escolar las actividades y capacitaciones de la brigada;

XII.- Solicitar a la autoridad municipal, que se lleve un padrón y bitácora para el mejoramiento de todos los planteles educativos dentro de la entidad;

XIII.- Establecer mecanismos de colaboración con las sociedades para la vigilancia vecinal tendiente a proteger a los estudiantes del plantel escolar, así como el patrimonio y entorno escolares, especialmente, en periodos vacacionales y días inhábiles;

XIV.- La difusión de acciones en materia de protección civil al interior de los planteles;

XV.- Los miembros de la comunidad escolar, a través de la brigada, cuando se detecte cualquier deterioro del inmueble o instalaciones de la institución educativa que ponga en riesgo o en peligro; la salud, integridad física o la misma vida; no solamente de los alumnos, sino de todos los miembros de la comunidad, y estarán obligados a hacer del conocimiento de manera inmediata del directivo del plantel correspondiente, estas anomalías;

XVI.- Los directivos de los planteles escolares deberán de realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente; cuando se cometan ilícitos tanto al interior del centro educativo como dentro del perímetro escolar; y

XVII.- Las demás que conforme a este capítulo y su reglamento le correspondan.

ARTÍCULO 43 Bis 17.- La constitución y el funcionamiento de las brigadas se harán de conformidad a la reglamentación que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

I.- El Director Escolar tendrá la responsabilidad del registro de la brigada;

II.- Así mismo, será responsable del funcionamiento y desarrollo de los planes de trabajo de la brigada ante la comunidad y la autoridad competente;

III.- La sustitución de los miembros de la brigada será comunicada por el director del plantel, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de que ocurra, a la autoridad que corresponda;

IV.- Las determinaciones de la brigada se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros;

V.- La representación del cuerpo de alumnos deberá elegirse de entre aquellos que se distingan por su espíritu de servicio a la comunidad, debiendo corresponder a ambos géneros, en su caso;

VI.- Por cada miembro de la brigada podrá haber un suplente que sustituirá al titular en caso de ausencia.

VII.- La representación del cuerpo de alumnos deberá estar integrada sólo por aquellos que cuenten con la autorización previa y por escrito de quienes ejerzan la patria potestad en los términos de la legislación aplicable.

VIII. La brigada debe de estar plenamente identificada, ya sea por algún uniforme, insignia o por cualquier medio de plena identificación para lograr sus fines.

ARTÍCULO 43 Bis 18.- En relación con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 43 Bis 16 de esta Ley, la brigada promoverá:

I.- La participación de los vecinos en la consolidación de los programas y actividades relativos a la seguridad escolar;

II.- La colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger el patrimonio y entorno escolares;

III.- La participación de la autoridad municipal, en las actividades de seguridad escolar;

IV.- Las demás que, siendo compatibles con este capítulo y su reglamento, sean necesarios u oportunos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 43 Bis 19.- Se consideran como prioritarios y de interés público para los efectos del presente capítulo:

I.- Los establecimientos comerciales y negocios en general cercanos a los centros escolares;

II.- Las medidas de seguridad que se implementen al interior y exterior de los centros escolares; y,

III.- Las disposiciones mínimas que deberá contener el reglamento interior de los centros educativos.

ARTÍCULO 43 Bis 20.- A efecto de llevar el registro a que se refiere la fracción XII, del artículo 43 Bis 16 de este capítulo, en cualquier momento, la brigada podrá solicitar a los responsables de negocios, vendedores o comerciantes, ubicados dentro del perímetro del centro escolar, la exhibición de los permisos, autorizaciones o licencias expedidos por autoridad competente para la operación de que se trate.

Para efectos de este capítulo, se entiende que un establecimiento o negocio está en el perímetro del centro escolar cuando se encuentre en un área inferior a los quinientos metros de éste.

ARTÍCULO 43 Bis 21.- En caso de negativa a la solicitud a que se refiere el artículo anterior o de irregularidad en documentación o actividad, la brigada lo deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades adoptarán y ejecutarán las medidas de seguridad y protección necesarias encaminadas a evitar los daños o situaciones de riesgo para los miembros de la comunidad escolar o a las instituciones. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

ARTÍCULO 43 Bis 22.- Es obligación de los miembros de la comunidad escolar reportar o poner en conocimiento de la brigada o de la autoridad escolar, cualquier situación anormal que detecten y que pongan en riesgo la seguridad escolar.

ARTÍCULO 43 Bis 23.- Los miembros de la comunidad escolar, a través de la brigada, cuando detecten cualquier deterioro del inmueble o instalaciones del centro escolar que ponga en riesgo o en peligro la salud o integridad física de los miembros de la misma comunidad, lo harán del conocimiento del directivo del plantel escolar.

ARTÍCULO 43 Bis 24.- Los directivos de los planteles escolares deberán realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, cuando se cometan ilícitos tanto al interior del centro educativo como dentro del perímetro escolar, cuando los delitos atenten contra la seguridad escolar.

ARTÍCULO 43 Bis 25.- La brigada deberá promover la información a los miembros de la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro educativo que puedan poner en peligro la integridad física, así como prever su manejo adecuado.

ARTÍCULO 43 Bis 26.- La brigada en coordinación con la autoridad de Protección Civil que corresponda y atendiendo a las características especiales propias de cada centro, se procurará un programa específico de evacuación en caso de siniestro.

ARTÍCULO 43 Bis 27.- Con el fin de detectar la posesión de estupefacientes, armas o demás sustancias u objetos prohibidos en el interior del centro escolar, la brigada podrá convenir con

los padres de familia, el que se practiquen, aleatoriamente, revisiones sorpresivas. En su caso, las pertenencias de los estudiantes se examinarán detalladamente en su presencia, y ante elementos de seguridad pública Municipal.

ARTÍCULO 43 Bis 28.- Los reglamentos interiores de los centros escolares deberán ser sancionados por la autoridad educativa correspondiente, en los cuales se considerarán las circunstancias propias de cada centro y el nivel educativo que corresponda.

ARTÍCULO 43 Bis 29.- En todo caso, la reglamentación interior deberá especificar:

- a) Derechos y obligaciones de los alumnos;**
- b) Usos, posesiones y conductas prohibidas;**
- c) Forma y tiempo en que deberán ser devueltas a sus propietarios las posesiones prohibidas pero no constitutivas de delitos;**
- d) Causas y motivos de infracciones, así como sus sanciones.**

ARTÍCULO 43 Bis 30.- Las infracciones al presente capítulo, serán sancionadas de acuerdo a la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado, los reglamentos de las condiciones generales de trabajo de las instituciones educativas, o demás leyes aplicables, por la autoridad que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 43 Bis 31.- La omisión en la aplicación de la normatividad a que se refiere el artículo anterior, se considerará una falta grave, que se sancionará de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

ARTÍCULO 43 Bis 32.- Contra las resoluciones emitidas por la autoridad, dictadas con fundamento en las disposiciones de este capítulo y demás que de éste deriven, podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, en un plazo máximo de ciento ochenta días contado a partir de la publicación del presente decreto, deberá expedir la reglamentación derivada del presente decreto.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la reglamentación, los centros escolares cuentan con un plazo de ciento ochenta días para que lleven a cabo las adecuaciones necesarias a la reglamentación interior de los centros escolares, y al capítulo que contiene el presente decreto y su reglamento.

CUARTO.- Se derogan aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 25 de junio de 2013

RÚBRICA

DIP. MARIA ELENA ARENAS LUJAN

19

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS, A LA DIPUTADA MARIA ELENA ARENAS LUJAN, PARA QUE AMPLÍE LOS MOTIVOS DE LA INICIATIVA.

DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PASADO 7 DE MAYO EN ESTA TRIBUNA PARLAMENTARIA EMITÍ UN PRONUNCIAMIENTO CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA RECIENTE PROBLEMÁTICA ORIGINADA POR LA FALTA DE CUIDADO EN EL USO Y MANEJO DE LOS MEDICAMENTOS CONOCIDOS COMO CONTROLADOS EN ESA OCASIÓN EXPRESE QUE DESPUÉS DE LA MARIGUANA LOS MEDICAMENTOS PRESCRITOS SON LA SEGUNDA DROGA MÁS UTILIZADA POR LOS ADOLESCENTES QUIENES NO SE DAN CUENTA DE LO PERJUDICIAL E INCLUSO MORTAL QUE PUEDE SER SU USO INADECUADO ESTO TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS SE HA CONVERTIDO EN UNA ADICCIÓN PELIGROSA CUANDO NO HAY CONTROL MEDICO TAMBIÉN MENCIONE QUE EN ENCUESTAS REALIZADAS ARROJAN DE UNO DE CADA CUATRO ADOLESCENTES HA ABUSADO O HECHO MAL USO DE ALGÚN MEDICAMENTO CONTROLADO POR LO MENOS UNA VEZ EN SU VIDA Y QUE SE HA TENIDO UN INCREMENTO DEL 33% EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS AUMENTANDO PELIGROSAMENTE EL NIVEL DE ADICCIÓN QUE UN

ESTUDIO DENOMINADO DE SEGUIMIENTO DE ACTITUDES TAMBIÉN ENCONTRÓ DATOS INQUIETANTES SOBRE EL MAL USO O ABUSO DE ESTIMULANTES DE USO CONTROLADO EL RESULTADO ADVIERTE QUE CADA UNO DE OCHO ADOLESCENTES APROXIMADAMENTE EL 13% REPORTA QUE A TOMADO UN ESTIMULANTE CUANDO NO SE LE HA RECETADO POR LO MENOS UNA VEZ EN SU VIDA, SABEMOS QUE LOS PADRES LE TIENE MIEDO A LA DROGA COMO LA COCAÍNA O HEROÍNA Y QUE QUIEREN PROTEGER A SUS HIJOS PERO LA REALIDAD ES QUE CUANDO SE HACE MAL USO O SE ABUSA DE MEDICAMENTOS ESPECIALMENTE DE ESTIMULANTES Y OPIODES ESTO PUEDE SER IGUAL DE PELIGROSO Y DAÑINO QUE EL USO DE DROGAS ILEGALES CALLEJERAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HE EXPRESADO LO ANTERIOR PARA HACER NOTAR QUE EL ABUSO DE MEDICAMENTOS ES UNO DE LOS PROBLEMAS MAS PREOCUPANTES Y PREVENIBLES DE SALUD EN ADOLESCENTES QUE ENFRENTAN LAS FAMILIAS DE HOY EN DÍA POR LO QUE COMO PADRES Y ADULTOS RESPONSABLES ES NECESARIO TOMAS ACCIONES DEFINITIVAS PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS QUE PRESENTA EL ABUSO INTENCIONAL DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y DE MEDICAMENTOS SEAN CONTROLADOS O NO PARA LA VIDA Y LA SALUD DE NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO SABEMOS EN DURANGO ALGUNAS ESCUELAS DE REGISTRAN CASOS DE ALUMNOS QUE HAN SIDO SORPRENDIDOS PORTANDO MEDICAMENTOS CONTROLADOS, EXISTEN REPORTE DE CASOS DE ESTUDIANTES QUE INTRODUIJERON MEDICAMENTOS CONTROLADOS A SUS INSTITUCIONES MISMOS QUE LUEGO COMPARTIERON CON SUS COMPAÑEROS Y ALGUNOS INCLUSO REQUIRIERON ATENCIÓN



HOSPITALARIA TAL ES EL CASO SUCEDIDO RECIENTEMENTE EN LA ESCUELA SECUNDARIA 61 DE ESTA CIUDAD CAPITAL A PARTIR DE MI INTERVENCIÓN DEL PASADO 7 DE MAYO EN ESTE TEMA SE HA DESPERTADO UN FUNDADO INTERÉS DE LLEVAR A CABO ACCIONES PREVENTIVAS QUE IMPIDAN QUE ESTUDIANTES DE LOS NIVELES BÁSICOS Y MEDIO SUPERIOR INTRODUCAN ESTUPEFACIENTES, ARMAS O DEMÁS SUSTANCIAS U OBJETOS PROHIBIDOS AL INTERIOR DEL CENTRO ESCOLAR ASÍ LO HAN MANIFESTADO AUTORIDADES EDUCATIVAS DE SALUD E INCLUSIVE EN LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA POR MI PARTE CONSIDERO REALIZAR ALEATORIAMENTE Y CON RESPETO LO SUBRAYO CON RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS REVISIONES SORPRESIVAS A LAS PERTENENCIAS DE LOS ESTUDIANTES PARA EXAMINARLAS DETALLADAMENTE EN SU PRESENCIA SERÁ UNA MEDIDA QUE CUMPLIRÁ LOS ALCANCES QUE EN ESTA MATERIA SE BUSCA CON LAS LLAMADAS ACCIONES PREVENTIVAS, HASTA LA FECHA HEMOS ESCUCHADO DECLARACIONES DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DE PADRES DE FAMILIA EN QUE VEN VIABLES QUE EN EL PROPIO CICLO ESCOLAR PUDIERA INICIARSE LA REVISIÓN QUE EN ENTIDADES DONDE YA SE APLICAN SE CONOCE COMO OPERACIÓN MOCHILA, SIN EMBARGO DESDE MI PUNTO DE VISTA CREO QUE NUESTRA ENTIDAD ADOLECE DE LA FALTA DE UN MARCO JURÍDICO IDÓNEO QUE NOS DIGA EL QUE Y EL COMO Y ESTO CONSTITUYE UNA DE LIMITANTE MUY SERIA QUE SIN DUDA DIFICULTARÍA HACER ALGO DE LO QUE HE COMENTADO POR ELLO SI FUI YO QUIEN PUSO EL TEMA EN LA DINÁMICA SOCIAL QUIERO SER TAMBIÉN QUIEN DEJE ESTA INICIATIVA PARA QUE SIRVA

22

DE SEMILLA PARA QUE LA PRÓXIMA LEGISLATURA PUEDA ANALIZARLA Y ENRIQUECERLA EN SU CASO PARA QUE UNA VEZ DICTAMINADA Y APROBADA SON LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO 4º. BIS QUE PROPONGO ADICIONARLE A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LAS QUE SIRVAN DE SOPORTE LEGAL PARA QUE LA REVISIÓN ESCOLAR PUEDA HACERSE CON ORDEN Y RESPETO Y PODER EVITAR QUE LOS ESTUDIANTES INTRODUCAN OBJETOS PELIGROSOS DROGAS ILEGALES O MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA QUE CONTIENE ADICIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, DE UN CAPITULO CUARTO BIS DENOMINADO "DE LA SEGURIDAD ESCOLAR", SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JOSE NIEVES GARCÍA CARO.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE TODOS LOS QUE SEAN BENEFICIARIOS DE DERECHOS DE AGOSTADERO DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA 20 DE NOVIEMBRE DE ÉSTA CIUDAD, UNA SUPERFICIE DE 200,281.801 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE LA FACCIÓN DEL POLÍGONO NO. 4 RESERVA SUR DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL, REFERENTE A INICIATIVA DE

DECRETO ENVIADA POR EL C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de ésta Sexagésima Quinta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, mediante la cual solicita a ésta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito a favor de todos los que sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, ubicado dentro de la facción del Polígono No. 4 reserva sur del fraccionamiento Ciudad Industrial; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de este Poder Legislativo y del Congreso del Estado, dictaminar y autorizar respectivamente, a los Ayuntamientos las desincorporaciones y enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- La Comisión al entrar al estudio de la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, encontró que la misma tiene como propósito el que ésta Legislatura en uso de sus facultades, autorice la enajenación de una superficie de terreno propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, a favor de los que sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, sin embargo ésta dictaminadora considera necesario razonar el destino de la presente, por lo cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, deberá elaborar a más tardar el 1 de febrero del año 2014, un padrón de quienes acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad, lo anterior para otorgar certeza jurídica a quienes acrediten ser beneficiarios y además de ello acotar que la donación a título gratuito lo será de forma mancomunada en favor de los beneficiarios para su aprovechamiento común de forma tal que el aprovechamiento de la superficie enajenada opere con la modalidad de copropiedad en favor de aquellos que acrediten ser beneficiarios de derecho de agostadero de la citada Colonia Agrícola.

TERCERO.- En uso de las facultades referidas, se procedió en primer término, a revisar el contenido y validez de la iniciativa; y posteriormente, las constancias y documentos que se acompañaron a la misma, tras lo cual se encontró lo siguiente:

a) Acta de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 6 de junio de 2013, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de los que sean beneficiarios de derechos de agostaderos de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, de la superficie referida en el proemio del presente;

b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número Tres Mil Cuatrocientos Setenta, Volumen Ciento Sesenta y Seis, del 05 de Julio de 2011, expedida por el Notario Público Número 4 de ésta ciudad, registrada bajo la



inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, de la que se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, es propietario de una superficie 546,206.28 metros cuadrados, de la cual, en ésta ocasión se pretende segregar una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, la cual se enajenará a título gratuito a favor de quienes acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad;

c) Certificado de liberación de gravamen expedido por el C. Licenciado Manuel Rosales Domínguez, Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., en la cual hace constar, que a la fecha no reporta gravamen alguno de la superficie que se pretende segregar, misma que se encuentra registrada bajo la inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango;

d) Oficio SDU/0057/2013 expedido por el Arquitecto Rafael Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano en ésta ciudad, en la que se hace constar que la superficie de terreno de 200,281.801 metros cuadrados no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes;

e) Plano de localización de la superficie de terreno a enajenar, emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de Catastro Municipal, en la que se permite ubicar a detalle las medidas y colindancias que consisten en lo siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN								
LADO	AZIMUT	DISTANCI A (MTS.)	COORDENADAS		CONVERGENCIA	FACTOR DE	LATITUD	LONGITUD
EST-PV			ESTE(X)	NORTE(Y)		ESC. LINEAL		
A-B	153°55'17.90 "	654.123	541,289.5201	2,658,82 4.8829	-0°9'55.560767"	0.999621 06	24°2'27.5 82217"N	104°35'38. 127970"W
B-C	232°7'57.67"	67.373	541,577.0724	2,658,23 7.3542	-0°9'59.559140"	0.999621 35	24°2'8.45 1488"N	104°35'28. 007739"W
C-D	277°7'57.67"	440.064	541,523.8857	2,658,19 5.9983	-0°9'58.781708"	0.999621 30	24°2'7.11 1812"N	104°35'29. 894969"W
D-E	33°31'15.94"	110.701	541,087.2274	2,658,25 0.6399	-0°9'52.498934"	0.999620 85	24°2'8.92 9501"N	104°35'45. 348492"W
E-F	328°32'57.93 "	107.885	541,148.3614	2,658,34 2.9295	-0°9'53.403674"	0.999620 91	24°2'11.9 24606"N	104°35'43. 174748"W
F-G	61°10'39.03"	37.183	541,092.0711	2,658,43 4.9649	-0°9'52.615025"	0.999620 86	24°2'14.9 22425"N	104°35'45. 158259"W
G-H	334°33'47.50 "	262.417	541,124.6481	2,658,45 2.8909	-0°9'53.089324"	0.999620 89	24°2'15.5 02248"N	104°35'44. 003089"W
H-A	64°3'44.25"	308.677	541,011.9358	2,658,68 9.8694	-0°9'51.523209"	0.999620 77	24°2'23.2 18190"N	104°35'47. 969471"W
ÁREA= 200,281.801 m2								

Conforme a la siguiente descripción:



1. Del punto A al punto B en 654.123 metros lineales con Propiedad de Comuneros de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre;
2. Del punto B al punto C en 67.373 metros lineales con Propiedad Municipal;
3. Del punto C al punto D en 440.064 metros lineales con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
4. Del punto D al punto E en 110.701 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
5. Del punto E al punto F en 107.885 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado;
6. Del punto F al punto G en 37.183 metros lineales con propiedad particular;
7. Del punto G al punto H EN 262.417 metro lineales con propiedad particular; y
8. Del punto H al punto A en 308.677 metro lineales con Fraccionamiento Rinconada las Flores.

Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar, los suscritos consideramos que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destaca el cumplimiento de un acuerdo de voluntades entre la autoridad Estatal y Municipal para extinguir un litigio añejo con los citados beneficiarios.

Por lo anteriormente expuesto y considerado ésta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Permitiéndose someter a la determinación de ésta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango Dgo., para que enajene a título gratuito, en la modalidad de copropiedad, a favor de los que acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad, una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, que se segrega de una superficie mayor, propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., ubicado en Fracción Polígono dentro de la fracción del Polígono No. 4 reserva sur del fraccionamiento Ciudad Industrial, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN								
LADO	AZIMUT	DISTANCI A (MTS.)	COORDENADAS		CONVERGENCIA	FACTOR DE	LATITUD	LONGITUD
EST-PV			ESTE(X) NORTE(Y)			ESC. LINEAL		
A-B	153º55'17.90 "	654.123	541,289.5201	2,658,82 4.8829	-0º9'55.560767"	0.999621 06	24º2'27.5 82217"N	104º35'38. 127970"W



B-C	232°7'57.67"	67.373	541,577.0724	2,658,23 7.3542	-0°9'59.559140"	0.999621 35	24°2'8.45 1488"N	104°35'28. 007739"W
C-D	277°7'57.67"	440.064	541,523.8857	2,658,19 5.9983	-0°9'58.781708"	0.999621 30	24°2'7.11 1812"N	104°35'29. 894969"W
D-E	33°31'15.94"	110.701	541,087.2274	2,658,25 0.6399	-0°9'52.498934"	0.999620 85	24°2'8.92 9501"N	104°35'45. 348492"W
E-F	328°32'57.93 "	107.885	541,148.3614	2,658,34 2.9295	-0°9'53.403674"	0.999620 91	24°2'11.9 24606"N	104°35'43. 174748"W
F-G	61°10'39.03"	37.183	541,092.0711	2,658,43 4.9649	-0°9'52.615025"	0.999620 86	24°2'14.9 22425"N	104°35'45. 158259"W
G-H	334°33'47.50 "	262.417	541,124.6481	2,658,45 2.8909	-0°9'53.089324"	0.999620 89	24°2'15.5 02248"N	104°35'44. 003089"W
H-A	64°3'44.25"	308.677	541,011.9358	2,658,68 9.8694	-0°9'51.523209"	0.999620 77	24°2'23.2 18190"N	104°35'47. 969471"W
ÁREA= 200,281.801 m2								

Conforme a la siguiente descripción:

1. Del punto A al punto B en 654.123 metros lineales con Propiedad de Comuneros de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre;
2. Del punto B al punto C en 67.373 metros lineales con Propiedad Municipal;
3. Del punto C al punto D en 440.064 metros lineales con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
4. Del punto D al punto E en 110.701 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
5. Del punto E al punto F en 107.885 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado;
6. Del punto F al punto G en 37.183 metros lineales con propiedad particular;
7. Del punto G al punto H en 262.417 metros lineales con propiedad particular; y
8. Del punto H al punto A en 308.677 metros lineales con Fraccionamiento Rinconada las Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El derecho de aprovechamiento de la superficie del inmueble cuya enajenación se autoriza será ejercido por los beneficiarios que acrediten su derecho de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre, conforme al padrón que elabore y autorice, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.-Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por todos los beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango Dgo., deberá elaborar a más tardar el 1 de febrero del año 2014, un padrón de quienes acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente decreto.

27

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJAN
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, REFERENTE A INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA Y OTRA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Administración Pública le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativas de decreto que contienen, *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango*, presentada el 17 de septiembre de 2008 por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura y otra presentada en la sesión del día 18 de mayo de 2011 por el Diputado Rodolfo Benito Guerrero García que contiene iniciativa de *Ley de*

Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango por lo que habiendo identidad en la materia a dictaminar, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Como es de todos sabido, el 14 de junio del año 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma realizada al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la cual se ha superado la etapa de retraso que imperaba en nuestro país en materia restitutoria del Estado, al optar por el establecimiento expreso de una nueva garantía que protege la integridad y salvaguarda patrimonial de los individuos respecto de la actividad administrativa del Estado y establecer el deber del Estado de reparar los daños que con su actividad provoque en el patrimonio de todo individuo.

La reforma constitucional, hace efectiva la responsabilidad patrimonial del Estado, lo que, anteriormente a la reforma constitucional, resultaba prácticamente imposible. Lo anterior sucedía, en virtud de que los principios en que se fundaba la responsabilidad patrimonial del Estado, eran los de la responsabilidad subsidiaria del mismo. Con esta reforma, se establece una responsabilidad directa y objetiva del Estado, sin necesidad de demostrar la culpa del servidor público, siendo, en cambio, indispensable la prueba del daño ocasionado y el nexo causal con la actividad del Estado.

Es por ello que resulta necesaria la expedición de una Ley, con la finalidad de hacer eficaz la instrumentación de la responsabilidad patrimonial del Estado –ya introducida como garantía constitucional en nuestra Carta Magna-, lo cual permitirá desarrollar un sistema de responsabilidad general, objetiva y directa del Estado y municipios, en mérito del cual se reconozca la obligación de estos de resarcir los daños y perjuicios que cause a los particulares, cuando no tengan la obligación jurídica de soportarlos.

SEGUNDO.- Con el dictamen que ahora se presenta bajo un régimen de responsabilidad directa, será el Estado o municipios los únicos responsables frente al particular para efectuar el pago de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de que posteriormente puedan exigir en vía de regreso el pago hecho al particular, en contra del servidor público que sea declarado responsable por falta grave. Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como principales finalidades.

- a).- Elevar la calidad de los servicios públicos; y
- b).- Restablecer la confianza de los gobernados frente al Estado.

TERCERO.- La Ley que ahora se crea está conformada por seis capítulos.

El primero de ellos, denominado "Disposiciones Generales", regula aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la ley; los casos que se exceptúan de la obligación de indemnizar; los requisitos de los daños y perjuicios que se causen por el Estado o municipios para poder ser indemnizados; así como la inclusión de una partida en los presupuestos de egresos del Gobierno del Estado y de los municipios, para hacer frente a las responsabilidades patrimoniales.

El capítulo II, "De las Indemnizaciones", reconoce la función, primordialmente reparadora de los daños causados a los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportarlos. Se trata de un régimen que no busca identificar culpables sino restituir al particular afectado en su patrimonio, mediante el pago de una indemnización. De igual forma se hace alusión al monto de la indemnización y su actualización. Por lo que hace a la cuantía, debemos decir que será aquella que resulte de las valoraciones aceptadas en otras leyes para reconocer el valor de los daños efectivamente producidos, según sea su naturaleza.

De ahí que en la ley no se establecieran reglas sobre avalúo y actualización de valores, sino que se remitiera a otros ordenamientos que precisan la forma conforme a la cual deben valuarse las cosas, como son las disposiciones legales en materia de expropiación o las de carácter fiscal.

La indemnización preferentemente debe ser en cantidad líquida; sin embargo, se prevé que, previo acuerdo con el sujeto activo de la reclamación, pueda ésta ser sustituida por una indemnización en especie. También se prevé la posibilidad de acordar el pago en parcialidades.

En este mismo capítulo se establece la forma de calcular los montos de las indemnizaciones, según si se trata de daños personales o muerte, o bien, si se está frente a un daño moral. Por lo que hace a la reparación de daños personales relativos a lesiones físicas, incluida la muerte del particular por causa de un hecho imputado al Estado o municipios, la iniciativa remite a los ordenamientos legales vigentes que establecen la forma como deben calcularse, para efectos indemnizatorios, los efectos lesivos de las lesiones personales respectivas.

Finalmente, en este capítulo se incorpora la posibilidad de contratar un seguro contra la responsabilidad patrimonial. Lo anterior, ya que pueden identificarse una gran cantidad de eventos que en la actividad administrativa del Estado o municipios, pueden ser imputados a estos para su reparación o indemnización procedente. Así, de mediar dicho contrato de seguro, contratado previamente por la administración pública, el monto de la reparación podría cubrirse con los recursos de la suma asegurada, sin que el pago del deducible sea disminuido del monto de la indemnización a cubrir.

El procedimiento se encuentra regulado en el capítulo III, de esta ley que ahora se propone. El primer punto a destacar es el relacionado con la iniciación de oficio o a petición de parte interesada, esto siguiendo con los principios de economía, celeridad, eficacia, publicidad y buena fe. Respecto a este punto se establecen los requisitos mínimos que debe contener toda reclamación, así como las bases para llevar a cabo un procedimiento de oficio.

Para evitar el abuso por parte de los particulares en presentación de reclamaciones notoriamente improcedentes, se establece una penalidad para aquellos que presenten reclamaciones en este sentido.

Es importante mencionar que dentro del procedimiento quien debe probar la responsabilidad patrimonial del Estado o municipios es el reclamante que considere lesionado su patrimonio, por no tener la obligación jurídica de soportarlo; al Estado o municipios sólo corresponderá probar la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo; que los daños no son consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado o municipios; que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables; o bien, la existencia de fuerza mayor.

Las resoluciones que no le sean favorables al particular porque nieguen la indemnización o porque no satisfagan al interesado, podrán impugnarse mediante el recurso de revisión o juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo.

El plazo para reclamar la indemnización prescribe en el plazo de un año. Toda vez que existen lesiones que producen efectos lesivos en un momento específico y cesan de inmediato sus secuelas nocivas, así como daños cuyos efectos lesivos pueden prolongarse en el tiempo, se ha considerado que la prescripción debe contarse a partir de momentos diferentes, de tal forma que en el primer supuesto, la prescripción contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido el daño patrimonial; y en el segundo supuesto, es decir, en los casos en que existan efectos de carácter continuo, el plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que hubiesen cesado los efectos respectivos. Cuando existan daños de

carácter físico o psíquico, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

Por último, en este capítulo se establece la posibilidad de que las partes, por vía convencional, puedan resolver la controversia derivada de la irrogación de daños en el patrimonio del particular, en cualquier parte del procedimiento, mediante la fijación y el pago de la indemnización.

El capítulo IV, es el denominado “De la Concurrencia”. En este capítulo se establecen los criterios que deberán tomarse en cuenta para distribuir el pago de la indemnización correspondiente entre todos los causantes del daño reclamado; así como la autoridad que será competente para conocer de las reclamaciones en donde concurren dos o más dependencias o entidades.

El último de los capítulos es “Del Derecho del Estado y Municipios de Repetir contra los Servidores Públicos”. Aunque la finalidad de la ley que ahora se propone sea la de regular la responsabilidad patrimonial del Estado y municipios, es innegable la estrecha vinculación que guarda con la responsabilidad de los servidores públicos, es por ello que se establece en este capítulo la facultad del Estado y municipios para repetir en contra de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares, previa substanciación del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango y sus Municipios en que se determine su responsabilidad, y siempre y cuando la falta administrativa haya tenido el carácter de infracción grave.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos del proyecto legislativo, considera procedente el presente dictamen con las modificaciones realizadas, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y reglamentaria del último párrafo del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización de las personas que, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran una lesión en cualquiera de sus bienes, posesiones o derechos como consecuencia de la actividad administrativa del Estado, sea ésta regular o irregular.

La indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta ley y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3. Se entenderá como actividad administrativa del Estado la que desarrollan el gobierno del estado, los gobiernos municipales, los organismos paraestatales y paramunicipales, así como los tribunales y órganos estatales y municipales administrativos.

La responsabilidad patrimonial es objetiva y directa; la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las disposiciones legales a que la misma hace referencia.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá que los particulares no tendrán la obligación jurídica de soportar los daños que se les causen en sus bienes y derechos, cuando se carezca de fundamento legal o causa jurídica para legitimar el daño de que se trate.

Artículo 5. Para la debida interpretación y aplicación del presente ordenamiento se entenderá por:

a) Daño Emergente: El que requiere el reclamante para su sostenimiento personal mientras dure incapacitado.

b) Daño Personal: El relativo a las incapacidades temporal y permanente.

c) Daño Material: El que comprende la restitución de la cosa o cosas o, de no ser esto posible, la indemnización.

d) Dependencias: Los órganos de la administración pública dependientes del Poder Ejecutivo.

e) Entidades: Los poderes legislativo y judicial y los demás órganos específicos señalados en el inciso f) del presente artículo.

f) Estado: El gobierno estatal, los gobiernos municipales, los organismos paraestatales y paramunicipales, así como los tribunales y órganos estatales y municipales administrativos.

g) Ley: Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Durango.

h) Lesión: Cualquier daño o afectación a la integridad física, psíquica o patrimonial de las personas, derivada de la actividad administrativa irregular del Estado.

i) Salario: Al salario mínimo diario vigente en el Estado de Durango.

Artículo 6. La interpretación de las disposiciones del presente ordenamiento, para efectos administrativos, corresponderá a cada entidad o dependencia y, para efectos jurisdiccionales al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de acuerdo con las leyes de la materia.

Artículo 7. Los daños y perjuicios personales y materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, habrán de ser reales, valuables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y desiguales a los que pudieran afectar al común de la población.

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado incluirá el monto de las partidas que, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales.

Los ayuntamientos y las demás entidades a que se refiere la presente Ley, deberán establecer en sus respectivos presupuestos la partida que deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales que pudieran desprenderse de este ordenamiento.

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales, deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley.

Artículo 9. El monto absoluto que se fije en cada uno de los presupuestos de egresos destinado al concepto de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo anterior, deberá ajustarse anualmente en una proporción igual al incremento promedio que se registre en dichos presupuestos, salvo que exista una propuesta justificada de modificación presupuestal diferente a la regla general antes prevista.

Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes de la materia, vigentes para el Estado.

Artículo 11. A quien promueva una reclamación notoriamente improcedente o que sea declarada infundada por haberse interpuesto sin motivo, se le impondrá una multa de veinte a cien salarios. La multa será impuesta, sin trámite alguno, por la dependencia o entidad ante quien se haya presentado la reclamación.

Si con motivo de una impugnación posterior se determinara que la reclamación de indemnización debe ser admitida a trámite, se iniciará el procedimiento correspondiente.

Artículo 12.- Las dependencias o entidades estarán obligadas a denunciar ante el Ministerio Público a toda persona que directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule la producción de daños con el propósito de acreditar indebidamente la responsabilidad patrimonial del Estado o de obtener alguna de las indemnizaciones a que se refiere esta Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 13. La indemnización deberá pagarse en moneda nacional de acuerdo a las modalidades que establece esta Ley, sin perjuicio de que pueda convenirse con el interesado su pago en especie o en parcialidades cuando no afecte el interés público.

Los reclamantes afectados podrán celebrar convenio con las dependencias y entidades, a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden.

Artículo 14. Las indemnizaciones se determinarán conforme a las siguientes modalidades, que se establecen de acuerdo al nivel de ingreso de los interesados:

a) Para quienes demuestren tener ingresos mensuales que sean de cinco o menos unidades y cumplidos los requisitos que prevé esta Ley, corresponderá la reparación integral, consistente en el pago del daño emergente, perjuicio y resarcimiento por daño personal y material;

b) Para quienes no se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, corresponderá una reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente y resarcimiento por daño personal y material;

c) En los casos en que la autoridad administrativa o la contencioso administrativa, determinen, con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de las dependencias o entidades causantes de la lesión patrimonial haya sido irregular, de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad administrativa de que se trate, o bien, si la actuación del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá

corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral, independientemente del ingreso económico del reclamante.

Artículo 15. El monto de la indemnización por daños materiales se calculará de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil y demás disposiciones aplicables, debiéndose tomar en consideración los valores comerciales o de mercado.

Artículo 16. Los montos de las indemnizaciones en el caso de daños personales o muerte se calcularán de la siguiente forma:

a) A los reclamantes cuyos ingresos mensuales sean de hasta cinco salarios elevadas al mes, corresponderá una indemnización equivalente a ocho veces la que fijen las disposiciones conducentes de la Ley Federal del Trabajo para riesgos de trabajo;

b) A quienes no se encuentren en la hipótesis anterior, corresponderá una indemnización equivalente a seis veces la que fijen las disposiciones conducentes de la Ley Federal del Trabajo para riesgos de trabajo;

c) Además de la indemnización prevista en las fracciones anteriores, el reclamante o causahabiente tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos comprobables que en su caso se eroguen, de conformidad con la propia Ley Federal del Trabajo en lo que se refiere a riesgos de trabajo. Los gastos médicos serán considerados sólo en los casos en que el reclamante no tenga derecho a su atención en las instituciones estatales o federales de seguridad social; y

d) El pago del salario íntegro o percepción comprobable que deje de percibir el afectado mientras subsista la imposibilidad de trabajar, será considerado sólo en los casos en que no le sean cubiertos por las instituciones estatales o federales de seguridad social. En los casos que no perciba salario o que no sea posible cuantificar su percepción, el afectado tendrá derecho a que se le consideren hasta tres salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.

Artículo 17. La cuantificación de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que sucedieron los daños o la fecha en que hayan cesado cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de Ingresos del Estado y municipios.

Artículo 18. Las indemnizaciones deberán cubrirse en su totalidad de conformidad con los términos y condiciones dispuestos por esta ley y a las que ella remita. En los casos de haberse celebrado contrato de seguro contra la responsabilidad patrimonial, ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa del Estado, la suma asegurada se destinará a cubrir el monto equivalente a la reparación integral o equitativa, según el caso. De ser ésta insuficiente, el Estado continuará obligado a resarcir la diferencia respectiva. El pago de cantidades líquidas por concepto de deducible corresponde a las dependencias o entidades y no podrá disminuirse de la indemnización.

Artículo 19. Las indemnizaciones fijadas por las autoridades administrativas o contencioso administrativas que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal, según el orden de registro a que se refiere el artículo 22 de la presente ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en los términos de esta Ley, el Código Fiscal del Estado o, en su caso, el ordenamiento fiscal municipal que corresponda.

Artículo 20. Se exceptúan de la obligación de indemnizar los daños ocasionados por fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento.

Artículo 21. Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por las dependencias o entidades. Al efecto, dichas autoridades deberán llevar un registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, que será de consulta pública, a fin de que siguiendo el orden establecido, según su fecha de emisión, sean indemnizadas las lesiones patrimoniales cuando procedan de acuerdo a la presente Ley.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado se iniciarán por reclamación de la parte interesada.

Artículo 23. La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación ante la dependencia o entidad presuntamente responsable o bien ante el órgano contencioso administrativo competente que indiquen las leyes de la materia.

Artículo 24. En caso de optar por la vía administrativa, la solicitud deberá hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión, el escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

Además la narración de hechos así como la relación de causalidad a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley; la fecha y hora en que ocurrió el acto que generó el daño; un cálculo estimado del mismo daño; el ofrecimiento de las pruebas, así como la firma o huella digital.

Por el solo hecho de presentar mediante escrito la solicitud, se considerará ratificada para los efectos de procedimiento.

Cuando el escrito inicial no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la autoridad competente prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane, la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tiene por no presentada dicha solicitud.

Después de recibida la solicitud, el titular de la dependencia o entidad involucrada emplazará al servidor público a quien se le atribuye la lesión, a efecto de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles dé contestación, alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de descargo. A continuación se abrirá un periodo probatorio, con una duración no mayor a los diez días hábiles, durante el cual se desahogarán las pruebas ofrecidas.

Concluido el periodo probatorio, el titular estará obligado en un plazo que no excederá de los diez días hábiles, a estudiar el asunto y a emitir resolución por escrito, debidamente fundada y motivada, misma que deberá contener los elementos a que se refiere el artículo 29 de la presente Ley.

Artículo 25. El procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado por la vía contenciosa, se substanciará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

Artículo 26. Los actos administrativos afectados de nulidad por sí mismos no presuponen indemnización.

Artículo 27. La lesión patrimonial que sea consecuencia de la actividad administrativa deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean claramente identificables, la relación causa-efecto entre lesión patrimonial y la acción administrativa imputable al Estado deberá probarse plenamente;
- b) En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos relevantes para la producción del resultado final.

Artículo 28. La responsabilidad patrimonial deberá probarla el reclamante que considere lesionado su patrimonio, por no tener la obligación jurídica de soportarlo. Por su parte, al Estado le corresponderá probar, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios causados al mismo y, en su caso, los supuestos de excepción que establece el artículo 21 de esta Ley. Lo anterior sin perjuicio de que, para el caso de que la lesión o daño derive de omisiones imputables a las autoridades, la carga de la prueba corresponderá a éstas.

Artículo 29. Las resoluciones administrativas que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente Ley, deberán contener todos los elementos que se exigen en los procesos contencioso administrativos y los relativos a la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público o actividad administrativa y la lesión producida. Deberán contener también, en su caso, la valoración del daño causado así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicando los criterios utilizados para la cuantificación.

Artículo 30. Las resoluciones de la autoridad administrativa que nieguen la indemnización o que no satisfagan al interesado, podrán impugnarse por la vía contencioso administrativa conforme a las leyes de la materia.

Artículo 31. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado causarán estado y serán ejecutables siguiendo las reglas que se establecen en el Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

CAPÍTULO IV

DE LA CONCURRENCIA

Artículo 32. En caso de concurrencia acreditada en los términos del artículo 28 de esta Ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la distribución,

las autoridades administrativas o contencioso administrativa tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, que deberán graduarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:

- a) A cada entidad deben atribuirse los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación;
- b) A las entidades de las cuales dependan otra u otras entidades, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando las segundas no hayan podido actuar en forma autónoma;
- c) A las entidades que tengan la obligación de vigilancia respecto de otras, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando de ellas dependiera el control y supervisión total de las entidades vigiladas;
- d) La entidad que tenga la titularidad competencial o la del servicio público y que con su actividad haya producido los hechos o actos dañosos, responderá de los mismos, sea por prestación directa o por colaboración interorgánica.
- e) La entidad que haya proyectado obras que hubieran sido ejecutadas por otra, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando las segundas no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, las entidades ejecutoras responderán de los hechos o actos dañosos producidos cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado por otra entidad; y
- f) Cuando en los hechos o actos dañosos concurra la intervención de la autoridad federal y la local, la primera responderá conforme a la legislación federal aplicable, mientras que la segunda responderá únicamente en la parte correspondiente de su responsabilidad patrimonial, conforme a la presente Ley.

Artículo 33. En el supuesto de que el reclamante se encuentre entre los causantes de la lesión cuya reparación solicita, la proporción cuantitativa de su participación en el daño y perjuicio causado se deducirá del monto de la indemnización total.

Artículo 34. En el supuesto de que entre los causantes de la lesión patrimonial reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los causantes.

Artículo 35. En el supuesto de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionario, que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Estado responderá directamente.

En caso contrario, cuando la lesión reclamada haya sido ocasionada por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionario, la reparación correrá a cargo del concesionario.

Artículo 36. En los casos de concurrencia de dos o más dependencias o entidades en la producción de las lesiones patrimoniales reclamadas o cuando se suponga concurrencia de agentes causantes de la lesión patrimonial y éstas no lleguen a un acuerdo o convenio, deberá de someterse el problema a la determinación del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

CAPÍTULO V

DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 37. El derecho de reclamar indemnización prescribe en un año que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo.

Cuando existan daños de carácter físico o psicológico a las personas, el plazo de prescripción empezará a contar desde la fecha en que ocurra el alta del paciente o la determinación del alcance de las secuelas de las lesiones inferidas.

En el caso de que el particular hubiese obtenido la anulación de actos administrativos, el plazo de prescripción para reclamar indemnización se computará a partir del día siguiente de la fecha de la emisión de la resolución administrativa o de la sentencia definitiva, según la vía elegida.

CAPÍTULO VI

DEL DERECHO DEL ESTADO DE REPETIR CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 38. El Estado podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares en los términos de la presente Ley cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de sus Municipios, se determine su responsabilidad, siempre y cuando la falta administrativa haya tenido el carácter de grave. El monto que se le exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique.

La gravedad de la falta se calificará de acuerdo a los criterios que se establecen en la citada ley.

Artículo 39. Los servidores públicos podrán impugnar las resoluciones administrativas por las cuales se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que haya pagado el Estado con motivo de las reclamaciones de indemnización respectivas, por medio del recurso previsto en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

Artículo 40. Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de sus Municipios, se aplicarán, según corresponda, al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el día 1 de enero del año 2014.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y demás entidades a que se refiere esta Ley, a partir del ejercicio fiscal 2014 incluirán en sus respectivos presupuestos una partida que haga frente a su responsabilidad patrimonial.

TERCERO. Considerando la importancia de la responsabilidad patrimonial del Estado, los titulares de las dependencias y entidades deberán contribuir a la adecuada difusión y debida comprensión de esta

institución, así como los efectos presupuestales y el alcance de la repetición, con los perjuicios que ello significaría a los recursos públicos y al patrimonio privado de los servidores.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de junio del año 2013 (dos mil trece).

LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA
SECRETARIA

RÚBRICA
DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO
VOCAL

RÚBRICA
DIP. VERÓNICA CASTAÑEDA IBARRA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, que contiene autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de la Laguna, ubicado en el Municipio de Lerdo, Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora da cuenta al Pleno que la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen tiene como propósito obtener de esta Representación Popular la autorización para desincorporar una propiedad del Gobierno del Estado de Durango, con una superficie 20-67-91.39 hectáreas a favor de la Universidad Tecnológica de la Laguna.

SEGUNDO.- El artículo 55 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, confiere la facultad a este Poder Soberano, para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios y en que en caso de venta ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, tal como se menciona en el proemio, dicha enajenación se realizará a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de la Laguna, por lo que esta Comisión exenta de dicha subasta, toda vez que los fines que se persiguen con la enajenación son únicamente con fines sociales.

TERCERO.- La educación hoy en día se ha vuelto indispensable, toda vez que a medida que los tiempos y la tecnología avanza y porque no decirlo a pasos muy agigantados se va haciendo necesario que nuestros jóvenes estén a la vanguardia y que se vuelvan más competitivos a nivel nacional y a nivel internacional, por lo que los suscritos no dudamos en coincidir con el autor de la iniciativa, para que sea autorice la enajenación a la Universidad Tecnológica de la Laguna, ya que estamos seguros que al crearse más espacios educativos en nuestro estado, ya no habrá tanta emigración de jóvenes hacia otros estados y con ello aseguramos que estos talentos se queden en nuestra entidad a laborar y sobre todo en la región laguna, que la fecha se ha destacado por ser parte de nuestro territorio estatal que bastantes fuentes de empleo asegura a nuestra sociedad duranguense.

Además resulta importante mencionar que dicha institución ya cuenta con 15 aulas, laboratorios y talleres de vanguardia, en virtud de que la Universidad fue creada mediante Decreto Administrativo por el Ejecutivo del Estado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 49 de fecha 17 de diciembre de 2009.

CUARTO.- A la iniciativa en comento se acompañó la siguiente documentación:

- I. Copia de la Escritura Pública bajo la partida número 31072 del Tomo Legajo, Libro I, Sección Escrituras Públicas de fecha 22 de junio de 2011, y en la cual consta que fueron adquiridas las parcelas 219, 220, 221, 223, 224, 282, 283, 284 y 285, mismas que se encuentran en el Ejido Villa Juárez, municipio de Lerdo, Durango, con una superficie total de 18-71-13.83 hectáreas.
- II. Igualmente se acompaña copia de la Escritura Pública bajo la inscripción 31539, del Tomo Legajo, Libro 1, Sección de Escrituras Públicas, extensión que se encuentra ubicada en el Ejido Villa Juárez municipio de Lerdo, Durango, con una superficie de 1-28-86.17 hectáreas, que corresponde a la parcela 222.
- III. De igual modo se acompaña copia de la Escritura Pública, registrada bajo la inscripción número 31540, del Tomo Legajo, Libro 1, Sección de Escrituras Públicas, superficie ubicada en el Ejido Villa Juárez, municipio de Lerdo, Durango, con una extensión de 0-67-91.39 hectáreas, que corresponden a la parcela 225.
- IV. Se acompañó también constancias de liberación de gravamen expedidas por el Licenciado José Luis Ortiz Sánchez, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerdo, Durango, fechadas el día 13 de mayo del año 2013, mediante las cuales certifica que las parcelas 222 con una superficie de 1-28-86.7 hectáreas, 225 con una superficie de 0-67-91.39 hectáreas y las parcelas 219 con una superficie de 0-49-69.49; 220 con una superficie de 2-47-81.25; 223, con una superficie de 3-39-97.72 hectáreas; 224 con una superficie de 2-85-26.36 hectáreas; 282 con una superficie de 0-56-60.14 hectáreas; 283 con una superficie de 2-71-05.50 hectáreas; 284 con una superficie de 2-82-75.08 hectáreas y la parcela 285 con una superficie de 1-25-26.85 hectáreas se encuentran libres de gravamen.
- V. A la misma iniciativa se acompañó copias fotostáticas debidamente certificadas del avalúo catastral de dichas parcelas;
- VI. Y por último se acompañaron también los planos de localización con sus medidas y colindancias.



QUINTO.- En tal virtud, los suscritos consideramos que se cumplen los requisitos fundamentales para emitir el presente dictamen a favor de que se desincorpore primeramente del dominio del Gobierno del Estado de Durango la superficie total de 20-67-91.39 hectáreas que comprende las parcelas 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 282, 283, 284 y 285 y posteriormente se enajene a título gratuito dicha superficie a favor de la Universidad Tecnológica de la Laguna.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones efectuadas a la misma, es procedente, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor de la Universidad Tecnológica de la Laguna, una superficie de 20-67-91.39 hectáreas que comprende las parcelas 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 282, 283, 284 y 285 ubicadas en el ejido Villa Juárez, municipio de Lerdo Dgo., y que actualmente ocupa dicha institución, de conformidad con las medias y colindancias siguientes:

POLIGONO 1

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIAS	
NORESTE	1	14	777.057	CALLEJÓN	EN LINEA QUEBRADA
ESTE	14	15	193.344	PARCELA 226	EN UNA LINEA
SUR	15	23	737.052	ACEQUIA	EL LINEA QUEBRADA
OESTE	23	24	169.052	PARCELA 282	EN UNA LINEA



OESTE	24	1	150.588	PARCELA 219	EN UNA LINEA
-------	----	---	---------	-------------	--------------

POLIGONO 2

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIAS	
NORTE	25	29	189.030	CALLEJÓN	EN LINEA QUEBRADA
SURESTE	29	31	75.050	CARRETERA	EN LINEA QUEBRADA
SUROESTE	31	25	161.96	CANAL	EN LINEA QUEBRADA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Lerdo, Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la Institución Universidad Tecnológica de la Laguna.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de Junio del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

RÚBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RÚBRICA



DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MARIA ELENA ARENAS LUJÁN
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO, POR UN PERIODO MÁXIMO DE 36 MESES, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2013, HASTA POR UN VALOR DE LOS BIENES DE \$69,922,500.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. C.P: ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. C.P: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Durango, que contiene solicitud para la renovación del contrato de Servicio de Arrendamiento Puro, por un periodo máximo de 36 meses, a partir del 01 de julio de 2013, hasta por un valor de los bienes de \$69,922,500.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintidós mil, quinientos pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 09 de mayo de 2010, fue publicado el Decreto No. 484, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, donde se autorizó el Contrato de Arrendamiento Puro, que contempló un monto máximo de valor de adquisición 54,450,000.00 pesos (cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 36 meses, con vigencia del 01 de julio de 2010 al 01 de julio de 2013,

puntualizando que el monto de adquisición garantizaría la renovación de un contrato previo, que sustenta la operación de algunos servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Efectivamente como se afirma, el Sistema de Arrendamiento Puro, le ha permitido al Gobierno Municipal tener ahorros considerables que se han destinado a rubros en los cuales ha resultado beneficiada la población de nuestro municipio, al fortalecer la Administración Pública Municipal, permitiéndole contar con las herramientas necesarias para que todas y cada una de las diferentes dependencias que la integran, cumplan con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- Dentro de las estrategias financieras adoptadas por la Administración Municipal 2010 - 2013, destaca la reducción de costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento, de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, que solventan los vacíos que resultan de la falta de numerario financiero de inversión, por lo que, es necesario incrementar la productividad y calidad en el servicio desempeñado por cada funcionario, dentro de su ámbito de trabajo, logrando la reducción de dichos costos, mediante la implantación de modelos que financien a menor costo la operatividad de los servicios públicos.

CUARTO.- El Gobierno Municipal, con el sistema denominado de arrendamiento puro, proseguirá con el compromiso de erogar fuertes cantidades en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, situación que le ha permitido tener ahorros en el mantenimiento y renovación de este tipo de bienes y servicios, lo que ha sido corroborado plenamente en las últimas administraciones, siendo patente los beneficios que representan la contratación de dicho sistema.

QUINTO.- Conforme a los anexos que se remitieron, se constata que el H. Ayuntamiento en Sesión Pública Ordinaria de Fecha 21 de marzo de 2013, autorizo llevar a cabo la renovación del contrato de arrendamiento puro, contempla que sea por un periodo máximo de 36 meses, a partir del 01 de Julio de 2013, hasta por el valor de los bienes de \$ 69,922,500.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintidós, quinientos pesos 00/100 M.N.), antes del Valor Agregado la cual asegurará que la Administración Municipal cuente con el equipo necesario para el funcionamiento de cada una de sus dependencias.

Dicho monto será aplicado de la siguiente manera:

- a) 21'562,500.00 pesos (veintiún millones, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para parque vehicular;

- b) 23'400,000.00 pesos (Veintitrés millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para equipo de cómputo e informático; y
- c) 24'960,000.00 pesos (veinticuatro millones, novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para telefonía IP y telecomunicaciones.

SEXTO.- Finalmente, las fracciones VII Y XIV del inciso C) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal, que al celebrar contratos y empréstitos, o cualquier otro acto jurídico, que afecte el patrimonio del municipio, cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda del periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, renovación del contrato de arrendamiento puro, por un periodo máximo de 36 meses, a partir del 01 de Julio de 2013, hasta por un valor de los bienes de \$ 69,922,500.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintidós, quinientos pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual asegurará que la Administración Municipal cuente con el equipo necesario para el funcionamiento de cada una de sus dependencias.

Dicho monto será aplicado de la siguiente manera:

- d) 21'562,500.00 pesos (veintiún millones, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para parque vehicular;
- e) 23'400,000.00 pesos (Veintitrés millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para equipo de cómputo e informático; y
- f) 24'960,000.00 pesos (veinticuatro millones, novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para telefonía IP y telecomunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJAN
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO MILENIO 450 DE ESTA CIUDAD, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C.C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, que contiene solicitud de autorización para que al H. Ayuntamiento, otorgue en comodato a los C. C. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl Franco Garbalena, representantes del Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., Constructora Quetzal S.A. de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S. A. de C.V., respectivamente, el inmueble que es propiedad municipal, siendo éste una fracción de la Manzana F, ubicado en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta ciudad de Durango, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en el artículo 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta dictaminadora da cuenta de que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa tiene como finalidad obtener autorización de este Congreso para celebrar contrato de comodato gratuito a favor de los Representantes Legales de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal S.A. de C.V. e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V. respecto de un inmueble de propiedad Municipal ubicada en una fracción de la manzana F, del Fraccionamiento Milenio 450 de la Ciudad de Durango, con la finalidad de construir un Centro Comunitario, operado por la Fundación Dondé con una superficie de 475 metros cuadrados.

SEGUNDO.- A la solicitud que oportunamente fue presentada ante el Honorable Ayuntamiento, se razonó que la misma tiene sustento en un convenio suscrito con el Infonavit y la Fundación Dondé, para crear centros Comunitarios en los desarrollos habitacionales en los cuales el Infonavit tiene presencia; se razona así mismo, que para la operación de dichos centros se requiere la aportación de los desarrolladores de vivienda para el mantenimiento por un periodo de tres años, así como costear la construcción del Centro, comprometiéndose la Fundación antes citada a realizar aportaciones para la operación del Centro, proponiendo que el comodato que se solicita sea por el termino de quince años y una vez cumplido dicho plazo, el Ayuntamiento de la Capital y la Fundación Dondé, deberán convenir el termino del contrato o su prorroga.

TERCERO.- Debe destacarse que a la iniciativa se acompañó copia certificada del acta de Cabildo de fecha 13 de junio de 2013, en la cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, mediante el cual se autoriza el comodato solicitado; así mismo se acompañaron la certificación de que el inmueble mencionado anteriormente no tiene valor histórico, arqueológico y cultural y además no se tiene proyecto alguno para la Construcción de Obra Pública en el mismo. Del mismo modo se acompañó plano de ubicación, y la planta de lotificación en el cual se indica gráficamente el lugar donde se pretende instalar el centro Comunitario Dondé. Cabe destacar que igualmente se acompañó un avalúo catastral y copia de la escritura 23249, de la Fe de Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Durango, Dgo., así como una certificación expedida por el titular de

dicha notaría mediante la cual se hace constar que se encuentra en trámite el registro de la escritura señalada.

CUARTO.- Dado que ha sido prioridad de la autoridad instrumentar políticas que permitan brindar alternativas que fomenten la cultura cívica y social frente a los nuevos retos en materia de seguridad pública y la solicitud que se dictamina tiene el propósito de aprovechar convenientemente los inmuebles que correspondan a las áreas de donación Municipal y en el presente caso, la construcción y operación de un centro comunitario construido por los desarrolladores de vivienda social y operado por una fundación de amplio prestigio en materia de asistencia, resulta beneficioso socialmente, es menester que es autoridad legislativa autorice, en virtud de exceder el termino de la administración Municipal la celebración del contrato del comodato solicitado.

QUINTO.- La Fundación Rafael Dondé podrá celebrar convenio con las empresas desarrolladoras Constructor Logo, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S. A. de C.V., quienes correrán con los gastos de construcción, de equipamiento y de operación de los tres primeros años.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para llevar a cabo el contrato de comodato de un inmueble propiedad Municipal, a favor de la Fundación Rafael Dondé, ubicado en el Fraccionamiento Milenio 450 de esta ciudad, con una superficie de 475.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 25.0 ml., con calle Lustró;
- Al Sur en 25.0 ml., con área de donación;
- Al Oriente en 19.0 ml., con área de donación; y
- Al Poniente en 19.0 ml., con calle Eon.

ARTICULO SEGUNDO.- La duración del contrato de comodato que se suscriba, será por un término de quince años; al termino del mismo, el Honorable Ayuntamiento de Durango, Dgo., deberá determinar su término o prorroga según convenga a dicha autoridad Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año (2013) dos mil trece.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

**RÚBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJAN
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO; REFERENTE A INICIATIVAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA SEGUNDA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Migrantes, de la LXV Legislatura le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con proyecto de Decreto, la primera presentada por el **C. Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortes integrante de la representación política del Partido del Trabajo y la segunda presentada por los CC. Diputados Jorge Alejandro Salum del Palacio, José Antonio Ochoa Rodríguez, Gina Gerardina Campuzano González, Judith Murguía Corral, y Aleonso Palacio Jáquez**, ambas iniciativas contienen reformas y adiciones a la **LEY DE PROTECCION A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Históricamente, el desplazamiento de las personas de un lugar a otro con el propósito de una nueva residencia, obedece, generalmente, al interés por alcanzar un mejor nivel de bienestar.

SEGUNDO.- El problema migratorio, a nivel internacional, es reconocido actualmente como uno de los principales problemas en la agenda binacional Estados Unidos Mexicanos- Estados Unidos de América; y es también un tema relevante por su multiplicidad y dinamismo.

TERCERO.- Económicamente, los ingresos derivados de la migración constituyen una alternativa muy importante para el sostenimiento de millares de familias mexicanas. Asimismo, para el país, las contribuciones por concepto de remesas constituyen la segunda fuente de ingresos después del petróleo.

CUARTO.- Con base en información de las autoridades estatales se sabe que más de 500 mil duranguenses viven en Estados Unidos; a través de las remesas, los duranguenses radicados en Estados Unidos contribuyen de manera determinante al desarrollo del estado y con sus esfuerzo están sacando adelante a sus familias: tan solo de abril a diciembre de 2010, enviaron 293.8 millones de dólares (3 mil 440 millones de pesos aproximadamente).

QUINTO.- A pesar de ser muy importantes, estos envíos han mostrado una tendencia descendente en el último año. Pasaron de 103.6 millones de dólares en el segundo trimestre de 2010, a 92.6 millones de dólares en el último trimestre de ese mismo año. Esto quiere decir que cada vez les cuesta más trabajo a nuestros paisanos enviar dinero a sus familias, denotando las nuevas condiciones económicas y laborales en las que se desenvuelven tanto los migrantes como sus familias aquí radicadas.

SEXTO.- Asimismo, se aprecia cómo este fenómeno es uno de los factores que afecta la dinámica de crecimiento, así como la composición de la población de nuestro Estado. La población rural está disminuyendo y la población ocupada en las actividades primarias representan apenas el 15.9% del total en nuestro estado.

SEPTIMO.- Esta Comisión que dictamina al abocarse al estudio y análisis de las iniciativas que se hacen alusión en el proemio del presente dictamen, da cuenta que las mismas tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango.

OCTAVO.- Ambas iniciativas tienen como propósito crear el Instituto de Atención a Migrantes del Estado de Durango, que de ser aprobado en términos del presente dictamen estaremos dando cumplimiento una vez más a las demandas de la ciudadanía duranguense, toda vez que es una oportunidad de brindar el apoyo que nuestros coterráneos merecen por parte de su Estado, y de atender de manera integral, el conjunto de causas y efectos que se confronta al abordar el fenómeno migratorio.

NOVENO.- Con esta medida no se propone alentar el fenómeno migratorio, sino únicamente reconocer su impacto y trascendencia en la vida de nuestra Entidad; y desde luego, apoyar a quienes su condición de migrantes los coloca en estado vulnerable y a sus familias. De esta forma, los duranguenses migrantes deben contar con mayores facilidades, apoyos y seguridad jurídica en su relación con el Estado y con sus familias.

DECIMO.- Para atender este fenómeno, se plantea en la presente Ley establecer la creación del Instituto de Atención a Migrantes del Estado, como una instancia de apoyo y gestión de las diferentes necesidades, y que sirva de enlace entre los migrantes y su municipio de origen. Sustituye, en sus funciones, a la Dirección de Atención a Migrantes que actualmente opera dentro de la oficina del Gobernador del Estado, con lo cual se pretende dar mayor impulso al cumplimiento de la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, aprobada en el año de 2008.

DECIMO PRIMERO.- La creación del Instituto de Atención a Migrantes del Estado se tiene planteada como una oportunidad de brindar el apoyo que nuestros coterráneos merecen por parte de su Estado, y de atender de manera integral, el conjunto de causas y efectos que se confronta al abordar el fenómeno migratorio.

A pesar de que en 2008 este H. Congreso aprobó la Ley de Protección a Migrantes, son mínimos los recursos que se han destinado a este propósito. Dicha Ley establece como obligatorio que en los presupuestos de egresos anuales se consideren recursos para dos fondos: uno para asistencia social y otro para construcción de obras.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO

LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 2, se adicionan cuatros fracciones al artículo 3, se reforman los artículos 7, 9, 11, 12, se adicionan los artículos 12 Bis, 12, Bis 1, 12 Bis 2, 12 Bis 3, 12 Bis 4, 12 Bis 5, 12 Bis 6, 12 bis 7, 12 Bis 8, 12 Bis 9, 12 Bis 10, 12 Bis 11, 12 Bis 12, 12 bis 13, 12 Bis 14, 12 Bis 15, 12 Bis 16, 12 Bis 17, 12 Bis 18, 12 Bis 19, 12 Bis 20, 12 Bis 21, 12 bis 22, 12 Bis 23, 12 Bis 24, 12 Bis 25, 12 Bis 26 y 12 Bis 27, se reforman los artículos 13, 14, 15, 16, 18, 19 se reforma la denominación del Capítulo Decimo Primero para que dar **De la Asistencia Social al Emigrante**, la Sección Primera para quedar Del **Fondo Estatal de Asistencia al Emigrante**, la Sección Segunda para denominarse **De la Asistencia Social en casos de Deportación**, se modifica la denominación de la Sección Tercera para establecerse **De la Asistencia Social en Casos de Deportación**, se reforman y adicionan los artículos 31, Se modifica la denominación de la Sección Cuarta **De la Ayuda Humanitaria a Emigrantes**, 34, Se modifica la denominación de la Sección Quinta para establecerse como **De la Asistencia Administrativa**, 38, Se modifica la denominación del Capitulo Decimo Segundo para quedar de la siguiente manera **De las Obras Publicas con la Participación de Emigrantes**, 47, Se modifica la denominación del Capitulo Decimo Tercero para **quedar De los Transmigrantes y los Turistas**, se reforma el segundo párrafo del artículo 55, Se modifica la denominación del Capitulo Decimo Cuarto para quedar de la siguiente manera **Del Padrón de Inmigrantes Extranjeros en el Estado de Durango** y finalmente se modifica el Capitulo Decimo Quinto para quedar en los siguientes términos **De los Medios de Protección de los Migrantes**, se reforman los artículos 61 y 64, todos de **la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Atención a Migrantes del Estado de Durango, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dependiente del Ejecutivo, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno y con domicilio en la capital del estado, con las facultades y obligaciones previstas en la presente Ley; a las dependencias estatales cuya competencia se refiera a su objeto; y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

También será de orden público e interés social la atención a los migrantes duranguenses, a sus familiares y a sus comunidades de origen; así como los programas y acciones que el Instituto realice en su beneficio.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Constitución: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

II. Deportado: Al duranguense expulsado de un país extranjero;

III. Director General: el Director General del Instituto de Atención a Migrantes del Estado;

IV. Ejecutivo: Al Titular del Gobierno del Estado de Durango;

V. Migrante: El duranguense o grupo de éstos que se han desplazado del territorio del Estado, para residir en forma temporal o permanente en el extranjero; independientemente de las causas que hayan originado el desplazamiento;

VI. Inmigrado: Al extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país;

VII. Inmigrante: Al nacional que originario de otra entidad federativa, se establece de manera permanente en el territorio estatal, independientemente de su edad, sexo o actividad; y al extranjero que se interna legalmente en el Estado con el propósito de radicar en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado;

VIII. Ley: Ley de protección a Migrantes del Estado de Durango;

IX. No Inmigrante: Al extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente como turista, transmigrante, visitante, ministro de culto o asociado religioso, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido, visitantes locales, visitante provisional o corresponsal;

X. Repatriado: Los emigrantes duranguenses que retornen al país con destino a su población natal, independientemente del tiempo que hayan residido en el extranjero;

XI. Transmigrante: Al extranjero en tránsito por el territorio estatal hacia otro país; y

XII. Turista: Al extranjero autorizado por la autoridad migratoria para visitar el país, con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables, sin estar autorizado para realizar actividades económicas, políticas o sociales de cualquier tipo.

CAPÍTULO II

DE LOS EMIGRANTES

ARTÍCULO 7. El Instituto, deberá atender a los migrantes duranguenses y sus familiares consanguíneos, que pudieran verse afectados por el fenómeno de la migración. Entendiendo, para los efectos de esta Ley, como beneficiarios, a todos aquellos ciudadanos duranguenses que radiquen fuera del territorio nacional por más de tres meses por año, que conserven familia consanguínea hasta el segundo grado en el territorio del Estado, y se encuentren en el extranjero por razones de trabajo.

Las personas que pretendan emigrar del país, además de las obligaciones que establece la legislación federal aplicable, comunicarán, de ser posible, al **Instituto** o a los Ayuntamientos, la localidad donde pretenden establecerse, brindando la información que la autoridad estatal o municipal, en su caso, le requieran para fines estadísticos.

ARTÍCULO 9. El **Instituto** y los Ayuntamientos realizarán una campaña permanente para informar a los duranguenses de los riesgos y peligros a que se pueden enfrentar, al emigrar sin cumplir todos los requisitos que para entrar al país a donde se dirijan exijan las leyes del mismo.

ARTÍCULO 11. El **Instituto**, cuando le sea solicitado, podrá auxiliar y representar a los duranguenses en la verificación de la autenticidad, capacidad económica y legalidad de las empresas, patrones o contratistas que pretendan contratar trabajadores duranguenses para realizar labores en el extranjero.

La Dirección podrá acudir a las autoridades laborales migratorias y otras competentes para obtener la información suficiente que garantice a los trabajadores las mejores condiciones de contratación.

Si el contrato en cuestión se extendiera en una lengua diferente al español, el **Instituto** podrá hacerlo traducir para proporcionarlo a cada uno de los trabajadores e informará a los mismos sobre los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 12. El traslado en forma colectiva de los trabajadores duranguenses que sean contratados para laborar en un país extranjero, independientemente de las acciones que realice el gobierno federal, deberá ser vigilado por el **Ejecutivo**, a efecto de garantizar en todo momento el trato respetuoso y digno a los duranguenses.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS. El **Instituto** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular al Ejecutivo el proyecto de políticas dirigidas a la atención de la problemática de los migrantes y sus familias; y someter a su consideración el programa anual de actividades, en el que se deberán incluir las políticas públicas, servicios y programas estatales y regionales, para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en el presente ordenamiento legal;
- II. Plantear las políticas sociales para la protección de los migrantes duranguenses en el extranjero;
- III. Formular y evaluar los programas y acciones destinadas a asegurar la atención a los migrantes y a sus familias, implementadas por las Instituciones del Estado y los Ayuntamientos;
- IV. Crear y operar, en coordinación con las autoridades indígenas, programas de protección a migrantes de las comunidades indígenas del Estado, así como de comunidades equiparables, estableciendo acciones para garantizar sus derechos laborales y mejorar sus condiciones de salud;
- V. Apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes, y velar por el respeto de sus derechos humanos;
- VI. Impulsar programas orientados a crear conciencia en la sociedad y en las instituciones, sobre la importancia de los migrantes para nuestro Estado;
- VII. Establecer, en conjunto con las autoridades municipales, programas de carácter permanente, así como proyectos sistemáticos en coordinación con la federación, en la búsqueda de soluciones y apoyos a la resolución de los problemas de migrantes, estableciendo al efecto programas interinstitucionales para la atención y protección de los migrantes y sus familias;

- VIII. Será el órgano de apoyo, gestión y enlace de los migrantes con sus familias, así como con las instituciones públicas o privadas a que hubiere lugar;
- IX. Impulsar de manera coordinada con los grupos organizados de duranguenses en el extranjero, la ejecución de acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen;
- X. Informar a las familias de migrantes sobre la mejor administración o inversión de las remesas que éstos les envían, para que puedan mejorar sus condiciones de vida;
- XI. Promover la producción cultural de artistas duranguenses y difundir las diversas culturas indígenas de la Entidad, así como la difusión de la cultura, las tradiciones y valores con que cuenta nuestro estado, en las comunidades de duranguenses radicados en el exterior;
- XII. Instaurar acciones en coordinación con las dependencias, entidades e instancias competentes, tendientes a mejorar las condiciones de salud de las mujeres; y apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes;
- XIII. Realizar investigaciones y estudios de manera permanente para instrumentar políticas públicas, tendientes a la atención de los migrantes;
- XIV. Rendir al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, un informe anual sobre las actividades desarrolladas, señalando los programas aplicados, avances, metas y objetivos realizados, conforme a los fines que esta Ley establece;
- XV. Crear un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de los migrantes, y su repercusión en sus lugares de origen;
- XVI. Coadyuvar en la constitución de grupos organizados de migrantes duranguenses en el extranjero, y crear nexos con los ya existentes;
- XVII. Organizar vínculos con las instituciones públicas nacionales y la sociedad civil, para la cooperación técnica y financiera destinada a la solución de los problemas de los migrantes;
- XVIII. Realizar campañas permanentes en los medios de difusión, con el propósito de fortalecer la cultura de protección de los derechos de los migrantes;
- XIX. Difundir y publicar, en los medios de comunicación información relacionada con sus fines;
- XX. Realizar estudios sobre la legislación relacionada con los migrantes, y en su caso, proponer al Ejecutivo las iniciativas de ley o de reformas que considere necesarias, para garantizar la protección de los derechos de los migrantes;
- XXI. Funcionar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, así como de los sectores social y privado, en materia de migración; y otorgar asesoría en la materia a las personas que así lo requieran;
- XXII. Promover ante las instancias competentes, la sanción a funcionarios y servidores públicos que abusen, despojen o extorsionen a migrantes; y promover especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de migrantes al Estado, programas de difusión de los derechos de los migrantes y de la cultura de la legalidad;
- XXIII. Proporcionar atención y protección a migrantes víctimas de delitos, y
- XXIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS 1. El Instituto contará con la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos:

- I. Una Junta de Directiva;

55

- II. Un Director General;
- III. Un Consejo Consultivo, y
- IV. Las áreas que el Reglamento Interior del Instituto establezcan.

ARTICULO 12 BIS 2. El Instituto deberá contar con un órgano de control interno, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTICULO 12 BIS 3. El Reglamento Interior del Instituto establecerá la estructura orgánica, atribuciones y funciones específicas de las áreas operativas del mismo.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12 BIS 4. La Junta Directiva del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Por el Ejecutivo, quien la presidirá, o en su caso, la persona que él designe, y
- II. Por los titulares de las dependencias, entidades y áreas estatales siguientes:
 - a) Secretaría General de Gobierno.
 - b) Secretaría de Desarrollo Social.
 - c) Secretaría de Desarrollo Económico.
 - d) Secretaría de Educación.
 - e) Secretaría de Salud.
 - f) Fiscalía General del Estado.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a su respectivo suplente, para que lo represente en sus ausencias a las reuniones de la Junta Directiva; con todas las facultades que le correspondan a cada titular.

El Presidente de la Comisión responsable de atender los asuntos de migrantes del Honorable Congreso del Estado, y un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán invitados permanentes a las reuniones de la Junta Directiva; quienes contarán con derecho a voz, pero no a voto en las determinaciones de la Comisión.

ARTICULO 12 BIS 5. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- I. Establecer los planes y programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto; sujetándolos en todo momento a las leyes de Planeación del Estado de Durango, y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y en su caso, a las asignaciones de financiamiento autorizadas; la ejecución de los programas, fondos y recursos destinados a la atención de migrantes será considerada de interés público por lo que no deberán sufrir disminuciones ni transferirse para otros conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente, excepto en los casos y bajo las condiciones que establezcan, en cada caso, el Poder Legislativo al aprobar el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos al aprobar los presupuestos de egresos de sus respectivos municipios.

- II. Examinar, y en su caso, aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como los planes de trabajo y financiamiento del Instituto para el siguiente año, remitiéndolo al Ejecutivo para que lo integre a su iniciativa de Ley de Egresos;
- III. Examinar, y en su caso, aprobar, dentro del primer mes del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, y el informe de actividades del Director General, e incorporarlos a la Cuenta Pública del Estado;
- IV. Designar, a propuesta del Ejecutivo, al Director General del Instituto, y otorgarle los poderes generales y especiales que sean necesarios para el cumplimiento de su función;
- V. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, remitiéndolo a las instancias competentes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado;
- VI. Facultar al Director General del Instituto, para la celebración de convenios de colaboración con la federación, los ayuntamientos, o con el sector privado, siempre que éstos sean para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VII. Analizar, discutir y valorar los planes y programas desarrollados por el Instituto, identificando el impacto de los mismos en sus objetivos;
- VIII. Aprobar, en su caso, los manuales de organización y de procedimientos que proponga el Director General del Instituto;
- IX. Formular la convocatoria para la integración o renovación en su caso, del Consejo Consultivo, en los términos que establezca el Reglamento Interior del Instituto;
- X. Analizar, aprobar o en su caso, rechazar, los informes que rinda el Director General del Instituto, y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 12 BIS 6. Para que la Junta Directiva sesione válidamente deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente de la misma o de quien legalmente lo sustituya.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 12 BIS 7. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada dos meses; podrá sesionar extraordinariamente las veces que sean necesarias.

De cada sesión se levantará un acta, la cual será firmada por quienes en ella intervinieron, en la sesión siguiente, previa aprobación de la misma.

El Reglamento Interior del Instituto establecerá la forma y plazos para la emisión de las convocatorias a las sesiones de la Junta Directiva, así como las condiciones para sesionar.

ARTICULO 12 BIS 8. Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, por los que no percibirán salario, emolumento, compensación o retribución económica alguna. El Director General gozará del sueldo que el presupuesto del Instituto le asigne.

ARTICULO 12 BIS 9. Para el mejor análisis y discusión de los asuntos de su competencia, la Junta Directiva, a través de su Presidente o del Secretario Técnico, podrán invitar a personas especialistas en algún tema determinado que sea de interés y que se vaya a tratar en las sesiones.

CAPITULO VI
DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO
Y SUS AREAS OPERATIVAS

ARTICULO 12 BIS 10. Para ser Director del Instituto se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y, preferentemente, ciudadano duranguense;
- II. Contar con título profesional, expedido por autoridad competente, con antigüedad mínima de cinco años;
- III. Tener conocimiento sobre temas de migración y del idioma inglés;
- IV. No haber sido condenado por delito grave, o aquellos que lastimen seriamente la buena fama en el concepto público, y
- V. Encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

El Director no podrá desempeñar durante su función, ningún otro cargo o comisión, pública o privada, salvo en los ramos de educación o la beneficencia pública.

ARTICULO 12 BIS 11. El Director General contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto, fungiendo como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil del Estado de Durango. Como consecuencia de esas facultades, el Director podrá, enunciativa y no limitativamente:
 - a) Presentar y desistirse en juicios de amparo.
 - b) Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas, y revocar las sustituciones que haga.
 - c) Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al Instituto en cheques, pagarés, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- II. Instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos que tome la Junta Directiva;
- III. Dirigir y coordinar las actividades que realice el Instituto, así como ejercer el presupuesto que se le asigne;
- IV. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva, dentro de los últimos cuatro meses del año;
- V. Presentar a la Junta Directiva durante los dos primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, así como el informe de actividades, para que, en su caso, sean aprobados;
- VI. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto, así como dictar acuerdos tendientes al cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Promover y suscribir convenios y contratos con la Federación, los Ayuntamientos y el sector privado, previa autorización de la Junta Directiva;
- VIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores;
- IX. Proponer a la Junta Directiva el Proyecto de Reglamento Interior, o de reformas al mismo;
- X. Elaborar y proponer a la aprobación de la Junta Directiva, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;
- XI. Delegar en sus subalternos las facultades aquí conferidas, sin perjuicio de su ejercicio directo;

XII. Proporcionar a la Junta Directiva y al Consejo Consultivo, toda aquella información que se le solicite y con que cuenta para el cumplimiento de sus funciones;

XIII. Resguardar bajo su responsabilidad el Padrón de Familias de Migrantes Duranguenses, reservándolo para la protección de los mismos, y utilizándolo sólo para fines del Instituto, y

XIV. Las demás que le asigne la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones de carácter legal y administrativo, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULO 12 BIS 12. Los responsables de cada área operativa deberán cumplir con los requisitos que el Reglamento Interior del Instituto les asigne y tendrán las atribuciones que el propio Reglamento les señale.

CAPITULO VII DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 12 BIS 13. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor en materia de migración, y como promotor de las acciones del Instituto.

ARTICULO 12 BIS 14. El Consejo Consultivo se integrará con seis personas de la sociedad civil; conocedores o con experiencia en la materia de migración; los cuales deberán representar a los diferentes sectores de la sociedad, serán nombrados por la Junta Directiva conforme a la convocatoria que se expida en los términos que el Reglamento Interior señale.

Los Ayuntamientos del Estado con población migrante acreditarán ante el Consejo Consultivo a un representante del Cabildo respectivo, el que programará en forma permanente la asistencia e invitación de éstos a sus reuniones, conforme lo considere conveniente, según los asuntos a tratar.

Al Consejo Consultivo concurrirán como invitados permanentes personas representativas de las organizaciones de migrantes duranguenses en el extranjero.

ARTICULO 12 BIS 15. Los cargos del Consejo Consultivo serán honoríficos, por los que no percibirán salario, emolumento o retribución económica alguna. No obstante, podrán recibir los viáticos necesarios para cumplir con las encomiendas que con motivo de su función reciban.

ARTICULO 12 BIS 16. Los miembros del Consejo Consultivo que lo sean por razón de su cargo durarán mientras dure dicho cargo; los demás durarán tres años, contados a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificados por la Junta Directiva por un período igual, en los términos que establezca el Reglamento Interior o hasta que sean substituidos, renuncien al mismo o les resulte imposible su desempeño.

ARTICULO 12 BIS 17. Serán atribuciones del Consejo Consultivo las siguientes:

- I. Funcionar como órgano de consulta del Instituto, con relación a los objetivos de éste último;
- II. Proponer a la Junta Directiva, la realización de proyectos en materia de atención a migrantes;
- III. Formular a la Junta Directiva la elaboración de estudios y proyectos, para el desarrollo de los programas operativos del Instituto;

- IV. Dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto en cumplimiento de su objetivo, así como, en su caso, sugerir las modificaciones tendientes a perfeccionarlas;
- V. Coadyuvar en la elaboración de las políticas y programas que establezcan las dependencias estatales y municipales, así como las instituciones educativas y de la sociedad civil, orientadas a la atención de los problemas de migrantes;
- VI. Apoyar en el desarrollo de acciones concretas del Instituto en lugares de destino de migrantes, y
- VII. Las demás que el Reglamento Interior del Instituto establezca.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS 18. El patrimonio del Instituto se conformará de la siguiente manera:

- I. Con la partida que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Con todos aquellos bienes que el Ejecutivo le asigne para el cumplimiento de sus fines;
- III. Con todas aquellas aportaciones que hagan en su favor los tres órdenes de gobierno, ya sean en especie o numerario;
- IV. Con las aportaciones, legados, donaciones y demás recursos que reciba de personas físicas o morales;
- V. Con los frutos, rendimientos y demás ingresos que su mismo patrimonio generen, y
- VI. Con todos los demás bienes que se asignen u obtengan para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 12 BIS 19. El Instituto queda sujeto a las reglas de presupuesto, contabilidad y gasto público aplicables a la Administración Pública.

CAPITULO IX DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS 20. El Instituto creará programas permanentes a fin de que de manera coordinada con los Ayuntamientos, se fomente una cultura de atención a duranguenses migrantes, por parte de las autoridades estatales y municipales.

ARTICULO 12 BIS 21. El Instituto promoverá, en coordinación con las dependencias competentes, la realización de operativos tendientes al buen tránsito de migrantes por el Estado, otorgando en el ámbito de su competencia, asesoría, asistencia y seguridad.

ARTICULO 12 BIS 22. El Instituto impulsará de manera coordinada con los grupos organizados de duranguenses en el extranjero, la ejecución de acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen, con la finalidad de promover el regreso de los duranguenses residentes en el extranjero a sus localidades, así como brindar atención a sus familiares que permanecen en el Estado, apoyándolos en actividades productivas y sociales.

Las operaciones a que se refiere el presente artículo se ejecutarán en coordinación con las Secretarías y Entidades que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenten con las atribuciones necesarias.

ARTICULO 12 BIS 23. El Instituto deberá impulsar la creación, en los Ayuntamientos de los municipios que se consideren generadores de migrantes, de una comisión especial para su atención.

ARTICULO 12 BIS 24. El Instituto, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, apoyándose en las embajadas o consulados nacionales, dará seguimiento y en su caso, gestionará ante la instancia competente la asistencia legal a duranguenses que por alguna razón estén siendo sujetos a algún procedimiento jurisdiccional del orden penal fuera de nuestro país.

ARTICULO 12 BIS 25. El Instituto deberá impulsar el establecimiento, en los Ayuntamientos de los municipios que se consideren generadores de migrantes, de líneas telefónicas gratuitas, portales electrónicos que faciliten la atención de los trámites de apoyo y protección de los migrantes, así como para facilitar la comunicación por medios electrónicos.

ARTICULO 12 BIS 26. El Instituto implementará programas de carácter permanente, que permitan asistir legal y económicamente a los familiares de migrantes que lo soliciten y que tengan necesidad de transportar cadáveres de éstos hacia el territorio del Estado. Además, deberá brindarle las facilidades necesarias para que se realice el acto en un marco de dignidad y respeto.

ARTICULO 12 BIS 27. El Instituto gestionará que las dependencias del Ejecutivo y los Ayuntamientos, otorguen toda clase de facilidades a los migrantes y sus familias para la obtención y envío de documentos oficiales, de identidad, estudios, propiedad y otros de carácter público que les sean necesarios.

CAPÍTULO X DE LA REPATRIACIÓN Y DEPORTACIÓN DE EMIGRANTES DURANGUENSES

ARTÍCULO 13. El Instituto coadyuvará con las autoridades federales competentes y con los municipios a petición de éstas, para la repatriación de mexicanos que conforme a sus conocimientos o capacidades puedan contribuir al desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 14. El Instituto coadyuvará con los demás organismos federales y municipales que correspondan, para distribuir en los centros de población existentes y en los que se creen, a los contingentes de repatriados que en forma colectiva se internen al país, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley General de Población, cuidando en todo momento que se garanticen las prestaciones de los servicios públicos, el acceso a los servicios educativos básicos y de salud a la población residente, deportados y repatriados.

ARTÍCULO 15. Cuando un duranguense sea deportado de un país extranjero, el Instituto y los Ayuntamientos, conforme a sus posibilidades, podrán contribuir con un porcentaje del costo de traslado de su persona a la población de origen, en los términos del Capítulo IV de esta Ley.

ARTÍCULO 16. Para ser sujeto a los beneficios señalados en el artículo anterior, **el Instituto** deberá verificar ante las autoridades consulares mexicanas, la fecha, hora y motivo de la deportación. De no estar registrado este suceso por las autoridades consulares, no será sujeto del beneficio señalado.

ARTÍCULO 18. Cuando un duranguense, haya cometido un delito en el extranjero o en el país y sea extraditado conforme a los tratados internacionales vigentes y la legislación penal aplicable, **el Instituto**, de acuerdo por lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrá vigilar que la entrega entre las autoridades correspondientes se realice salvaguardando sus derechos a un trato digno y humano, para lo que podrá solicitar la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, según sea el caso, sin que esto ponga en riesgo la seguridad y confidencialidad de las acciones.

ARTÍCULO 19. Cuando un duranguense en el extranjero cometa un delito y sea sentenciado a una pena privativa de su vida, **el Instituto** solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores su intervención oficial para solicitar clemencia, en los términos de la legislación aplicable.

**CAPÍTULO XI
DE LA ASISTENCIA SOCIAL AL EMIGRANTE**

DEL ARTÍCULO 20 AL ARTÍCULO 22.....

**SECCIÓN PRIMERA
DEL FONDO ESTATAL DE ASISTENCIA AL EMIGRANTE**

DEL ARTÍCULO 23 AL ARTÍCULO 26.....

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN CASOS DE DEPORTACIÓN**

ARTÍCULO 27 AL ARTÍCULO 29.....

**SECCIÓN TERCERA
DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES**

ARTÍCULO 30.....

ARTÍCULO 31.....

El Instituto, a requerimiento de los deudos o de las autoridades consulares, podrá apoyar económicamente en el proceso de traslado e inhumación.

...



ARTÍCULO 32.....

ARTÍCULO 33.....

SECCIÓN CUARTA
DE LA AYUDA HUMANITARIA A EMIGRANTES

ARTÍCULO 34. Cuando un emigrante duranguense sufra de una enfermedad grave que requiera cuidados especiales y carezca de los recursos económicos suficientes para su tratamiento en el extranjero, podrá solicitar **al Instituto**, apoyo para ser trasladado a la ciudad de Durango. **El Instituto** promoverá las condiciones necesarias, para que una vez que se encuentre en el Estado, sea canalizado a las instituciones de salud.

ARTÍCULO 35 AL ARTÍCULO 37...

SECCIÓN QUINTA
DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38. **El Instituto** podrá realizar trámites de documentación oficial para duranguenses radicados en el extranjero, siempre y cuando éstos no requieran que su realización se efectúe de manera personal. El costo del trámite y los derechos que éste cause, deberán ser cubiertos previamente por el solicitante.

ARTÍCULO 39 AL ARTÍCULO 40.....

CAPÍTULO XII
DE LAS OBRAS PÚBLICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE EMIGRANTES

ARTÍCULO 41 AL ARTÍCULO 46...

ARTÍCULO 47. Las obras públicas realizadas con aportaciones económicas de emigrantes y los beneficiarios, que requieran de la participación económica de los municipios, el gobierno federal o del estatal, deberán además cumplir con las normas, procedimientos y reglas de operación que cada uno de los órdenes de gobierno fijen. **El Instituto**, a través de sus oficinas de representación en el extranjero, asesorará a los migrantes u organizaciones que lo soliciten.

ARTÍCULO 48 AL ARTÍCULO 51...

CAPÍTULO XIII
DE LOS TRANSMIGRANTES Y LOS TURISTAS

ARTÍCULO 52 AL ARTÍCULO 54...

ARTÍCULO 55.....

Si se siguiese un juicio privativo de la libertad en su contra, **el Instituto** informará, mediante comunicado oficial, a su familia, en el domicilio que el acusado señale, de la situación legal y el estado del juicio que enfrenta.

ARTÍCULO 56.....

CAPITULO XIV

DEL PADRÓN DE INMIGRANTES EXTRANJEROS EN EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 57 AL ARTÍCULO 60...

CAPÍTULO XV

DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES

ARTÍCULO 61. Cualquier persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias o violatorias de los derechos, integridad física y mental de los emigrantes, inmigrantes y transmigrantes, para lo que deberá documentar y fundamentar sus quejas o denuncias respecto a las conductas presuntamente delictivas, ya sea directamente o por medio de su representante; pudiendo ser:

I. Queja: procedimiento que se seguirá por conductas presuntamente discriminatorias o violatorias de sus derechos, ejecutadas por autoridades estatales o municipales y federales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

En el primer caso, **el Instituto**, y en su caso, las municipales, conocerán de la queja, remitiéndola en forma inmediata al órgano interno de control correspondiente, orientando al quejoso en el ejercicio de sus derechos; en el segundo caso, se dará intervención inmediata a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, documentará la queja para turnarla a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para su conocimiento; y

II. Denuncia: procedimiento que seguirá **el Instituto** cuando se presuma la consumación de un delito o deba iniciarse alguna controversia de carácter civil, mercantil, administrativa o de otra índole, procedimiento administrativo para brindar al migrante la orientación para que acuda ante la autoridad o servidor público competente, o en su caso, la canalice ante la autoridad que corresponda.

En tratándose de acciones, reclamaciones, quejas y denuncias cuyo trámite deba realizarse en el extranjero, **el Instituto**, por conducto de sus oficinas de representación, brindarán la orientación, y en su caso, asistencia para el trámite de aquéllas, canalizando, en su caso, los asuntos a las representaciones consulares más cercanas.

ARTÍCULO 62 AL ARTÍCULO 63...

ARTÍCULO 64. En contra de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley y su Reglamento, se aplicará en lo conducente la **Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al año siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto. Todas las responsabilidades asignadas a la Dirección de Atención a Migrantes en la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, serán transferidas al Instituto.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado, llevará a cabo las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado, a fin de incluir la partida necesaria para el funcionamiento del Instituto durante el ejercicio fiscal 2014.

CUARTO. El personal, los recursos y asuntos pendientes que pertenecen a la Dirección de Atención a Migrantes de la oficina del Ejecutivo, así como su asignación presupuestal, pasarán a formar parte del Instituto de Atención a Migrantes del Estado de Durango, para dar continuidad a la implementación y ejecución de los programas existentes.

QUINTO. La Junta Directiva deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO. El Ejecutivo del Estado deberá integrar el Consejo a que se refiere el artículo 12 bis 14 de esta ley, dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente ordenamiento jurídico.

LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES:

RÚBRICA

DIP. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. GILBERTO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES

VOCAL

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE LE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVAS PRESENTADAS: POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

65

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL Y SE SOMETE A VOTACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	



FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA CERO EN ABSTENCIÓN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, ENSEGUIDA PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY ALGÚN ARTICULO O FRAQCCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, SÍ DE QUE ARTÍCULO SERÍA LA RESERVA DIPUTADO, DE ACUERDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESARROLLO DE SU RESERVA.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS DIPUTADAS COMPAÑEROS DIPUTADOS PRIMERO DECIRLES QUE VOY A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN PORQUE FUERON CONSIDERADAS ALGUNA PROPUESTAS QUE HICIMOS

EN LA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS EN SU MOMENTO AUNQUE HAY QUE DECIR QUE MUCHAS DE ESTAS PROPUESTAS QUE FUERON ACEPTADAS SON DE FORMA NO HAY MUCHO DE FONDO Y ESE ES EL PROBLEMA DE ESTE CONGRESO ESTAMOS MODIFICANDO LAS FORMAS NO EL FONDO Y MUCHAS COSAS POR LEGISLAR SOBRE TODO EN ESE TEMA TAN SENSIBLE, PORQUE LAS ESTADÍSTICAS NOS INDICAN QUE CADA DÍA LOS JÓVENES CONSUMEN MAS BEBIDAS EMBRIAGANTES CON TODO LO QUE SIGNIFICA PARA SU SALUD Y LOS PROBLEMAS QUE SE DERIVAN DE ESTE CONSUMO EXCESIVO HAY MUNICIPIOS QUE ESTÁN EN MANOS QUE LA POLÍTICA, DE VENTA HORARIO, HORARIOS DE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES ESTÁN EN MANOS DE LAS CERVECERAS QUE SON LOS QUE ESTÁN FINANCIANDO LAS CAMPAÑAS AHORA ESTE ES UN PROBLEMA GRAVE DE SALUD PUBLICA PERO BUENO HAY AVANCES MENORES QUE ESTE SE RECOGEN EN EL DICTAMEN POR ESO VOY A VOTAR A FAVOR PERO ADEMÁS QUIERO SOLICITARLE SU APOYO PARA MODIFICAR EL CUARTO TRANSITORIO CUANDO PRESENTADOS LA INICIATIVA EN ESE MOMENTO NO ESTABA EN LA MESA LA DISCUSIÓN QUE HOY SE ESTÁ DANDO CONTRA LA VENTA DE LAS EMPRESAS QUE AHORA VAN HACER ADQUIRIDAS POR EL CAPITAL EXTRANJERO ESO TIENE QUE VER CON LAS PATENTES PORQUE SI BIEN EL CAPITAL COMO OPERA PUEDE ADQUIRIR CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS LO QUE NO PUEDE ADQUIRIR JUNTO CON LAS CERVECERAS SON LAS PATENTES PORQUE ESA ES FACULTAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR ESA RAZÓN QUEREMOS AHORA EN DURANGO CAPITAL HAY UN DEBATE SOBRE CUANTO LE ESTÁ COBRANDO EL MUNICIPIO A LAS NUEVAS EMPRESAS POR LAS

PATENTES, LAS PATENTES DEBEN DE ESTAR EN MANOS DE LA AUTORIDAD PARA QUE TENGA EL CONTROL DE LA POLÍTICA DE VENTA SI VENDEN LA EMPRESA JUNTO CON LAS PATENTES PUES YA SE IMAGINARÁN USTEDES LOS PROBLEMAS QUE SE DERIVAN DE ESTE HECHO EL CUARTO TRANSITORIO QUE QUEREMOS PONER A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES Y QUE LO HEMOS CONSENSADO CON VARIOS DIPUTADOS PARTICULARMENTE DEL PRI EN ESE SENTIDO CUARTO.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS OTORGADAS CON ANTERIORIDAD A ESTE DECRETO PROCEDERÁN A REGULARIZARSE CONFORME A LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO A MAS TARDAR EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030, SALVO QUE SE TRATE DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA PERSONA MORAL QUE SE DEDIQUE A LA ELABORACIÓN EMBASADO, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN CUYO CASO DEBERÁ INICIAR EL TRAMITE COMO NUEVA LICENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY, ESTA ES LA MODIFICACIÓN QUE PONEMOS A CONSIDERACIÓN Y LES ROGAMOS QUE AYUDEN A QUIEN TRANSITE ESTE TRANSITORIO GRACIAS.

PRESIDENTE EN ESTE MOMENTO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA RESERVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES AL NO HABER ORADORES REGISTRADOS SE SOMETE A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA RESERVA DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO



PEDRO CORTES PARA LO CUAL TIENE HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE DICHS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor



70

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: LE INFORMO AL DIPUTADO PRESIDENTE QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE SE APRUEBA, EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN ANTERIOR SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS EN EL DICTAMEN Y SE INTEGREN AL CONTENIDO DEL DECRETO QUE SE REMITIRÁ AL TITULAR EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	



MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR MAS EL DE LA DIPUTADA CUQUITA VÁZQUEZ VEINTICUATRO VOTO A FAVOR CERO EN CONTRA CERO ABSTENCIONES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 520, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DISCUTIERON LOS ARTICULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DE LOS RESTANTES ARTICULOS, ASI COMO SUS ARTICULOS TRANSITORIOS EN UN SOLO ACTO.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor



KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA NOS DA A SABER QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES DIPUTADO PRESIDENTE VEINTICUATRO VOTOS CON EL DEL DIPUTADO PEDRO CORTES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 521, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "DERECHOS HUMANOS", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO.

CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, ASÍ MISMO ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. PENSANDO EN LO ANTERIOR, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY. DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL LEGISLATURA Y EN TODO MOMENTO, NUESTRA POSTURA HA SIDO DE TOTAL RECHAZO HACIA CUALQUIER ACTO QUE VULNERE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y QUE ATENTE CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL Y PATRIMONIAL. IGUALMENTE DESAPROBAMOS, ENÉRGICAMENTE LA COMISIÓN DE DELITOS COMO LA TORTURA, LA DESAPARICIÓN FORZADA, LAS DETENCIONES ARBITRARIAS ASÍ COMO LA IMPUNIDAD DE QUE PUEDAN BENEFICIARSE LAS PERSONAS QUE LOS COMETEN. PARECE QUE NO PORQUE NO SIEMPRE SE SABE O SE NOTA, PERO CADA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS LASTIMA A LA SOCIEDAD ENTERA Y, MÁS AÚN, CUANDO QUIENES LO COMETEN TIENEN EL DEBER MORAL, ÉTICO Y PROFESIONAL DE PROTEGER A LAS PERSONAS POR SER SERVIDORES PÚBLICOS. UN ESTADO QUE SE SUSTENTA EN EL DERECHO NO PUEDE NI DEBE PERMITIR QUE ESO SUCEDA. ANTE ESTA SITUACIÓN QUE LAMENTABLEMENTE SUCEDE CON FRECUENCIA, EL CONGRESO DEL ESTADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD DE SER UN PROMOTOR DE REFORMAS QUE FORTALEZCAN LA PROMOCIÓN Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ENTIDAD. NO HEMOS SIDO PASIVOS EN ESTE IMPORTANTE RUBRO, Y LO HEMOS JUSTIFICADO Y CONFIRMADO CUANDO ES NECESARIA NUESTRA INTERVENCIÓN. EJEMPLO DE ELLO SON LAS RECIENTES REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO EN EL CUAL ESTABLECEMOS LA OBLIGACIÓN DE QUE AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE IMPARTAN CURSOS DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES

PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTA REFORMA FUE FUNDAMENTAL, YA QUE EL MUNICIPIO ES EL PRIMER ORDEN DE GOBIERNO DE CONTACTO CON EL CIUDADANO, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUENTEN CON LA MÍNIMA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, RESULTA PREOCUPANTE QUE EN OCASIONES LOS MUNICIPIOS NO DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL, HEREDANDO ESA OBLIGACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN SIGUIENTE. TODA ADMINISTRACIÓN QUE SE PRECIE DE SER RESPONSABLE, DEBE ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS. DE ESTE CONCEPTO SURGE ESTE EXHORTO, QUE PRETENDE EVITAR LA CONSTANTE INDIFERENCIA QUE EXISTE EN ALGUNOS MUNICIPIOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMO PODER LEGISLATIVO, HEMOS HECHO NUESTRA TAREA, HEMOS IMPULSADO REFORMAS DE TRASCENDENCIA, Y CONSIDERAMOS A LOS DERECHOS HUMANOS COMO UN TEMA DE PRIMER ORDEN, POR ELLO, TAMBIÉN EXIGIMOS RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES EN ESE CUMPLIMIENTO. ESTOY SEGURO QUE EN ESTE PUNTO DE ACUERDO VAMOS A COINCIDIR, YA QUE LOS QUE FORMAMOS PARTE DE LA ACTUAL LEGISLATURA TENEMOS EL COMPROMISO CON LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SU VOTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CON RESPECTO DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO



EXHORTO A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE ANTES DE QUE CONCLUYAN SUS ADMINISTRACIONES, DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR CONSECUENCIAS LEGALES POSTERIORES A SU GESTIÓN. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE GRACIAS DIPUTADO EN ESTOS MOMENTOS SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA QUE SE REGISTRO LA DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PARA RAZONAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO TIENE HASTA QUINCE MINUTOS SEÑORA DIPUTADA PARA DESARROLLAR SU TEMA.

DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EFECTIVAMENTE ACABAMOS DE ESCUCHAR ESTE PUNTO DE ACUERDO EL CUAL NOS PARECE MUY PROPIO Y PARA LOS TIEMPOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO, ES CIERTO QUE CADA AYUNTAMIENTO DEBE DE HACER FRENTE A SUS RESPONSABILIDADES, Y POR CONSIGUIENTE ES OPORTUNO ESTE LLAMAMIENTO QUE SE LES VA A HACER PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LES ESTÁ HACIENDO LA COMISIÓN

ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SIN EMBARGO QUIERO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA PROPONERLES ADICIONAR OTRO PUNTO YA QUE NO SOLAMENTE LOS AYUNTAMIENTOS HAN OMITIDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS RECOMENDACIONES QUE HAN SIDO EXHORTADOS SINO TAMBIÉN HAY OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO QUE A PESAR DE QUE AQUÍ TENGO LAS RECOMENDACIONES DEL 2012, Y DEL 2013, NO HAN DADO CUMPLIMIENTO A LO QUE LES ESTÁ PIDIENDO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, AQUÍ TENEMOS, AQUÍ TENGO A LA VISTA, LAS INFORMACIONES QUE NOS PROPORCIONA STA DEPENDENCIA, ESTE ORGANISMO Y AQUÍ VEMOS NO VARIAS, BASTANTES RECOMENDACIONES QUE SE LE HACE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TENEMOS LA 01/12 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2012 EN EL CUAL DIGAMOS SE LE ESTÁ PIDIENDO DE QUE DE CUMPLIMIENTO PORQUE SE ESTÁ TARDANDO Y ENTORPECE LAS INVESTIGACIONES DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, TENEMOS LA 05/12 EN EL CUAL EL ACTO, O LA VIOLACIÓN ES PRIVACIÓN DE LA VIDA, Y NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL CURSO DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TAMBIÉN TENEMOS LA 06/12 TAMBIÉN DIRIGIDA A LA FISCALÍA DEL ESTADO, EN EL CUAL SE ESTÁ VIOLANDO LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y DETENCIÓN ILEGAL, Y NO HA CUMPLIDO CON LA RECOMENDACIÓN, ASÍ SE MENCIONA EN ESTE DOCUMENTO CONTIENE VARIAS DEL 2012, VARIAS DEL 2013, TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL AQUÍ LA TENGO, AQUÍ A LA VISTA, EN EL CUAL DICE LA VIOLACIÓN ES FALTAR A LA LEGALIDAD, LA HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL

DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y SE LE PIDE QUE LOS DIRECTIVOS DEL PLANTEL SUPERVICEN DE MANERA PERMANENTE LAS INSTALACIONES Y CON ESTO IMPEDIR PRÁCTICAS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, ASÍ TAMBIÉN OTRA RECOMENDACIÓN QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA QUE SE EVITE LA INTRODUCCIÓN DE SUBSTANCIAS AL PLANTEL, CON LAS QUE SE PUEDAN ELABORAR ARTEFACTOS QUE PONGAN EN RIESGO A LOS ALIMENTOS, BIEN ASÍ PODEMOS MENCIONAR VARIAS, AQUÍ TENGO LOS DOCUMENTOS, Y POR ESO QUIERO APROVECHAR DIGAMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO, LA AMPLIACIÓN AL MISMO, PARA QUE SEA EL PODER EJECUTIVO, EN ESTE CASO EL SEÑOR GOBERNADOR INSTRUYA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE TAMBIÉN DEN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS QUE ESTÁ HACIÉNDOLES LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ENTONCES MI PROPUESTA PARA USTEDES Y OJALÁ QUE SI SEA APROBADO PORQUE ES BENÉFICO PARA LA SOCIEDAD, PORQUE COMO ACABA DE DECIR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA, DICE CADA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS LASTIMA A LA SOCIEDAD, ES CIERTO, ES CIERTO TAMBIÉN QUE EN UN ESTADO DE DERECHO NO SE DEBE PERMITIR ESTOS ABUSOS O ESTAS OMISIONES, QUIERO APROVECHAR EL ESPACIO Y QUE SE AMPLIE EN ESTE CASO A OTRAS DEPENDENCIAS QUE ESTÁN EN UN MISMO RENGLÓN, POR CIERTO QUE TODAVÍA NO TERMINAN SUS FUNCIONES PERO ESTO NO JUSTIFICA PARA QUE EN TODO CASO DEN CUMPLIMIENTO ENTONCES MI PUNTO DE ACUERDO SERÍA ASÍ, EL

PRIMERO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTÁ HACIENDO Y EL SEGUNDO.-
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
DURANGO, PARA QUE INSTRUYA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD
POSIBLE, DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2012 AL 2013, LO
ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR CONSECUENCIAS LEGALES
POSTERIORES A SU GESTIÓN", MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN. Y
QUEDA A PROPUESTA DE USTEDES LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN
AL PUNTO DE ACUERDO SOMETIDO POR EL DIPUTADO FELIPE DE
JESÚS GARZA, GRACIAS.

PRESIDENTE: AGRADECERÍA A LA DIPUTADA VÁZQUEZ NOS HAGA
LLEGAR SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y PREGUNTO AL INICIADOR
DEL PUNTO DE ACUERDO SI ES DE ACEPTARSE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA
DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ.

PRESIDENTE: OKEY SE DECLARA UN RECESO DE TRES MINUTOS, PARA
QUE PUEDAN CUADRAR EL PUNTO DE ACUERDO, AMBOS DIPUTADOS.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA
DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, PARA QUE LE DÉ
LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO MODIFICADO POR LA DIPUTADA

MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ Y PROPUESTO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ.

DIPUTADA ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE ANTES DE QUE CONCLUYAN SUS ADMINISTRACIONES, EN SU CASO, DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR CONSECUENCIAS LEGALES POSTERIORES A SU GESTIÓN. SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2012 Y 2013, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR CONSECUENCIAS LEGALES POSTERIORES A SU GESTIÓN". ES TODO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MANUEL IBARRA MIRANO,



PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA	A favor
CARMEN CARDIEL GUTIERREZ	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ R.	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
-	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ROSA MARÍA GALVAN RODRIGUEZ	A favor
MANUELA G. RUIZ EZQUEDA	A favor
VERONICA CASTAÑEDA IBARRA	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
MARÍA ELENA ARENAS LUJAN	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
CESAR H. DUARTE SANTIESTEBAN	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, MÁS EL DEL COMPAÑERO DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES A FAVOR TAMBIÉN, VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, MÁS EL

83

VOTO DEL DIPUTADO URIBE, VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO BSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ANTES DE ENTRAR AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, HACER UN RECONOCIMIENTO Y UNA FELICITACIÓN DE PARTE DE ESTA LEGISLATURA A LA SEÑORA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SOTO NAVA, FELICIDADES DIPUTADA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL TEMA DE ASUNTOS GENERALES REGISTRADO EN EL ORDEN DEL DÍA TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES POR HASTA QUINCE MINUTOS PARA DESARROLLAR SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO SEGURIDAD.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y ROGÁNDOLE AL PRESIDENTE QUE HAGA RESPETAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA VIDA DEL CONGRESO...

PRESIDENTE: TOMO NOTA DIPUTADO.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: EL PUNTO, EL PRONUNCIAMIENTO QUE QUIERO HACER TIENE QUE VER CON LA SEGURIDAD O CON LA INSEGURIDAD PARA DECIRLO DE MEJOR MANERA ANTES SUMARME A LA FELICITACIÓN DE LA COMPAÑERA DIPUTADA, PRIMERO QUE NADA AGRADECERLE AL EJERCITO SU PRESENCIA PARTICULARMENTE EN GÓMEZ PALACIO, EN GÓMEZ PALACIO, ANTE LA FALTA DE SEGURIDAD LOS MILITARES SE HAN SUBIDO A LAS PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL ESTÁN PATRULLANDO LAS CALLES DE GÓMEZ PALACIO Y ESO ESTÁ GENERANDO UN AMBIENTE DE MAYOR TRANQUILIDAD, SIN EMBARGO SU PRESENCIA AÚN ES INSUFICIENTE Y DE CADA AL SIETE DE JULIO NECESITAMOS MAYOR PRESENCIA DEL EJERCITO PARA GARANTIZARLE A LOS CIUDADANOS NO SOLO EN GÓMEZ PALACIO, EN EL ESTADO PARA GARANTIZARLE A LOS CIUDADANOS SUS DERECHOS PARA QUE HAYA CIERTA TRANQUILIDAD, LA QUE SE PUEDA LOGRAR PORQUE ESTAMOS INMERSOS EN UNA CAMPAÑA EN DONDE DESAFORTUNADAMENTE EL JEFE DEL EJECUTIVO DEJO DE SER GOBERNADOR DEL ESTADO PARA CONVERTIRSE EN EL JEFE DE LA CAMPAÑA DEL PRI, EN GÓMEZ PALACIO TIENE QUINCE DÍAS INSTALADO Y HACIENDO CAMPAÑA COMO CANDIDATO TOCANDO PUERTAS CASA POR CASA, CON ESA ACTITUD PARCIAL DEL EJECUTIVO NO HAY NINGUNA GARANTÍA DE QUE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE DEBIERAN DE GARANTIZARLE A LOS DURANGUENSES AHORA SI QUE SUS DERECHOS NO ESTÁN GARANTIZADOS PORQUE EL ESTADO ESTA EN CAMPAÑA EL GABINETE ESTA EN CAMPAÑA VAN A PERDER GÓMEZ PALACIO Y ESO LOS ATERRA PERO AQUÍ VIENE EL

TEMA A COALICIÓN POR EL TEMA DE INSEGURIDAD QUE VIVE GÓMEZ PALACIO LOS CUERPOS ESTATALES DE SEGURIDAD NO LE GARANTIZAN LE TIENEN TERROR A LOS DURANGUENSES DE ESA ZONA EN PARTICULAR EL ÚNICO ORGANISMO QUE PUEDE REGRESAR LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD ES EL EJERCITO POR ESO NECESITAMOS SU UNA MAYOR PRESENCIA NO SOLO EN GÓMEZ PALACIO EN EL ESTADO, YA HAY QUEJAS DE QUE EN ALGUNOS MUNICIPIOS DONDE EL PRI PIENSA QUE VA A PERDER SEGÚN SUS CUENTAS LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD YA SE HAN ACENTUADO Y ESO ES MUY GRAVE LA LEY ELECTORAL EN EL ARTICULO DOS DICE:

PRESIDENTE SI ME PERMITE DIPUTADO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LOS ASISTENTES NO INTERRUMPIR LA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: EL ARTÍCULO DOS ESTABLECE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ÓRGANOS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ASI COMO EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO TENDRÁN A SU CARGO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CUIDAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SE REALICEN CON APEGO A LA LEY VELAR POR LA EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO Y LA AUTENTICIDAD E IMPARCIALIDAD DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y POR LA PRESENTE LEY, ES DECIR EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTE CONGRESO DE COADYUVAR CON LOS ÓRGANOS DEL ESTADO PARA QUE LA CONTIENDA SE DESARROLLE EN PAZ, DECIRLES TAMBIÉN QUE ES TANTA LA PREOCUPACIÓN POR LO QUE ESTÁ PASANDO EN GÓMEZ PALACIO QUE YA LE HAN SOLICITADO LOS CANDIDATOS DE ESA ZONA LE HAN SOLICITADO A LA OEA A LA UNIÓN EUROPEA, PRESENCIA DE OBSERVADORES INTERNACIONALES Y LE HAN SOLICITADO TAMBIÉN A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN SU APOYO PARA QUE EXISTA MAYOR PRESENCIA DEL EJERCITO EN ESTA ZONA PERO YO LO AGREGARÍA NECESITAMOS LA PRESENCIA DEL EJERCITO EN TODO EL ESTADO PORQUE ES EL ÚNICO ORGANISMO QUE PUEDE GENERAR MAS TRANQUILIDAD QUE PUEDE AYUDAR A QUE EL PROCESO SEA LO MENOS COMPLICADO POSIBLE POR ESA RAZÓN YO REGISTRE ESTE POSICIONAMIENTO Y REITERO MI SOLICITUD AL EJERCITO DE QUE ADEMÁS DE AGRADECERLE EL ESFUERZO QUE ESTÁN HACIENDO ES UNA LASTIMA QUE AHORA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE DEBIERAN DE ATENDER LA SEGURIDAD PUBLICA NO LA ATIENDAN Y QUE TIENE QUE SER EL EJERCITO QUE TIENE OTRAS FUNCIONES TENGA QUE ASUMIR FUNCIONES DE POLICÍA PERO ASI ESTAMOS EN ESTE PAÍS ASI ESTAMOS EN DURANGO Y COMO NO TENEMOS A QUE SANTO ENCOMENDARNOS EL ÚNICO QUE NOS QUEDA ES EL EJERCITO POR ESO DE ESTA SOLICITUD DE ESTA PROPUESTA ESPERO QUE CONFIÓ EN LA SENSIBILIDAD EN LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SENSIBILIDAD DEL EJERCITO DE SUS MANDOS PARA QUE ATIENDAN ESTA PETICIÓN QUE INSISTO YA SE HA FORMALIZADO POR OTRAS VÍAS

Y ESPEREMOS UNA RESPUESTA FAVORABLE POR BIEN DE LOS DURANGUENSES Y DE SUS DERECHOS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA TIENE EL USO DE LA PALABRA NUEVAMENTE EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES CON SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA DESARROLLAR SU PRONUNCIAMIENTO DIPUTADO.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE VOY A INTENTAR SER BREVE PORQUE A BUEN ENTENDEDOR BUENAS PALABRAS EL PRONUNCIAMIENTO QUE EN ESTE MOMENTO VOY A HACER TIENE QUE VER CON EL DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA EN SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTA SIENDO OBSERVADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN POR UN MONTO DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, EL SEÑALAMIENTO ES DESVIÓ DE RECURSOS, DE RECURSOS PÚBLICOS PORQUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL AÑO 2009, LO DESVIÓ EN VEZ DE UTILIZARLO PARA ATENDER EL REZAGO SOCIAL QUE EXISTE EN SANTIAGO PAPASQUIARO, PARA ATENDER PROBLEMAS DE AGUA POTABLE DE DRENAJE, EL TEMA DE ESCUELAS DE SALUD, ES DECIR LOS DERECHOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LOS

CIUDADANOS DE SANTIAGO PAPASQUIARO, LOS UTILIZO PARA REALIZAR OBRAS DE RELUMBRÓN Y POR ESA RAZÓN ESTA SIENDO OBSERVADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PERO AHORA LO MAS GRAVE ES QUE ADEMÁS QUIERE SER PRESIDENTE MUNICIPAL, DIOS NOS LIBRE, PERO TAMBIÉN RESULTA QUE EN EL PRIMER LUGAR DE LA LISTA DE REGIO LA PLANILLA ESTÁ REGISTRADO PEDRO DEL CAMPO UNZUETA, ESTE CIUDADANO CONSTRUYÓ EN LA ADMINISTRACIÓN EN QUE FUE FUNCIONARIO PUBLICO UNA CAFETERÍA, EL COBAED DE SANTIAGO CON EL COMPROMISO DE QUE SE LE DIERA A LOS JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS DESAYUNOS GRATIS AHORA EL SE APROPIO DE ESA OBRA Y ESTA COBRANDO RENTA POR ESA OBRA QUE SE CONSTRUYO CON RECURSOS PÚBLICOS Y QUE ES PARA LOS JÓVENES DE SANTIAGO PAPASQUIARO, NO PODEMOS SONREÍR CON ESTAS COSAS Y SI FALTARA ALGO DECIRLES QUE EN EL CASO DE GÓMEZ PALACIO JOSÉ MIGUEL CAMPILLO, TIENE DEMANDA JUDICIAL POR ADEUDOS DE SUS EMPRESAS POR UN MONTO DE DOS MILLONES DE DÓLARES MAS MENOS, SI POR MALDICIÓN DIVINA ESTE HOMBRE FUERA ALCANZAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL NO TENDRÍAMOS NINGUNA GARANTÍA DE QUE HAYA UN MANEJO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PORQUE SEGURAMENTE QUE LAS ÚNICAS FINANZAS QUE VAN HACER SANEADAS SON LAS DE EL Y LAS DE LA FAMILIA ASÍ NO SE PUEDE PENSAR QUE VIENE LO MEJOR ENTONCES YO HAGO ESTE SEÑALAMIENTO PORQUE DURANGO NO SE MERECE ESTAS CIRCUNSTANCIAS GÓMEZ PALACIO ES UNA REGIÓN QUE EN EL PASADO FUE EL ORGULLO DE DURANGO UNA CIUDAD INDUSTRIALIZADA CON EMPLEOS, DE DESARROLLO AHORA SE HA



CONVERTIDO EN LA ZONA CON MAYOR ATRASO CON MAYOR REZAGO DE NUESTRO ESTADO ENTONCES POR ESA RAZÓN LES HAGO ESE PRONUNCIAMIENTO Y UN EXHORTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE EN EL CASO DE SANTIAGO PAPASQUIARO PUES PROCEDAN QUE TERMINEN EL PROCEDIMIENTO PARA AJUSTAR CUENTAS EN ESA OBSERVACIÓN QUE INSISTO ES POR UN MONTO DE SEIS PUNTO CINCO MILLONES DE PESOS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS

PRESIDENTE CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA PARA DESARROLLAR SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA Y CERO REZAGO.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA GRACIAS PRESIDENTE LE PEDIRÍA ME REPONGA EL TIEMPO QUE VA CORRIENDO SI ES TAN AMABLE,

PRESIDENTE: LO CONSIDERAREMOS

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y YA ME QUITARON UN MINUTO ANTES, GRACIAS, COMO YA SON LAS ULTIMAS SESIONES Y ESTA POR TERMINAR ESTA LEGISLATURA QUIERO EL DÍA DE HOY HACER UN RECUENTO CON USTEDES AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS QUE ESTE CONGRESO HA HECHO Y OJALA QUE PODAMOS SER CAPACES EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS Y MESES DE PODER



DIFUNDIRLO PORQUE LUEGO LA GENTE CREE Y TIENE LA PERCEPCIÓN DE QUE LOS DIPUTADOS NO TRABAJAMOS O NO HACEMOS NADA POR LA GENTE Y YO CREO QUE ESTA LEGISLATURA VA A ROMPER MUCHOS RECORDS Y VA A PASAR A LA HISTORIA COMO UNA DE LAS MAS PRODUCTIVAS ADEMÁS DE LOS PERIODOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SESIONES, YO DESTACARÍA QUE ESTE CONGRESO TUVO LA VOLUNTAD DE LLEVAR ESTA SOBERANÍA EN SESIONES SOLEMNES A OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO ESTUVIMOS EN GÓMEZ PALACIO, EN TAMAZULA, EN CANATLÁN, EN NOMBRE DE DIOS, EN SANTIAGO PAPASQUIARO, Y ESTÁ PENDIENTE IR A LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE LERDO SON 27 NUEVAS LEYES LAS QUE HA HECHO ESTA LEGISLATURA LAS ENUMERO BIEN RÁPIDO LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, NUEVA LEY DE VIVIENDA, LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO QUE HAY QUE INSISTIRLE AL EJECUTIVO SE PONGA A OPERAR, LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FERIAS ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, LEY QUE CREA EL COMITÉ ORGANIZADOR PARA LOS FESTEJOS CONMEMORATIVOS DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO, LEY PARA LA PREVENCIÓN MUY IMPORTANTE, LEY PARA LA PREVENCIÓN ATENCION Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, LEY QUE ESTABLECE

LAS BASES PARA LA VIDEO VIGILANCIA, UNA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LEY QUE CREA EL HIMNO DE DURANGO, QUE POR CIERTO SEGURAMENTE HABREMOS DE ENTONAR EL PRÓXIMO 8 DE JULIO EN ESTE RECINTO, LEY DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL LAS ESTANCIAS, LEY DE FOMENTO AL EMPRENDEDURISMO JUVENIL, LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, LEY PARA REGULAR Y PROMOVER LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS, LEY DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIOS, LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO, LEY DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR, LEY QUE CREA EL BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO, LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE, Y ESTÁ PENDIENTE Y OJALA EN UN EXTRAORDINARIO LO HAGAMOS NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ PARA LLEGAR A 28 NUEVAS LEYES, REFORMAS Y ADICIONES QUE SE HICIERON A LA LEGISLACIÓN Y A LA CONSTITUCIÓN BIEN RÁPIDO PORQUE ES BUENO HACER UN RECUENTO AL FINAL EN MATERIA CONSTITUCIONAL, REFORMAS CONSTITUCIONALES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA CREAR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA REFORMAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN, REFORMAS PARA ELEVAR EL DERECHO AL AGUA COMO DERECHO FUNDAMENTAL REFORMAS PARA ELEVAR EL DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRACTICA DEL DEPORTE Y A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA COMO DERECHOS FUNDAMENTALES REFORMAS EN



MATERIA DE REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL, REFORMAS CONSTITUCIONALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA INCORPORAR LA FIGURA DE LA REELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN ESTA NO ESTUVE MUY DE ACUERDO PERO HAY ESTA, REFORMAS PARA REGULAR EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EN MATERIA HACENDARIA REFORMAS PARA CONDONAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y HACER EL CAMBIO DE PLACAS CADA SEIS AÑOS REFORMAS PARA REDUCIR EL COSTO DEL COBRO POR LA EXPEDICIÓN DE COPAS SIMPLES Y CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS INCLUYENDO MEDIOS MAGNÉTICOS A SOLICITANTES DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA REFORMAS A LA LEY DE TRANSITO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA QUE SE PUEDAN OTORGAN ÚNICAMENTE HASTA DOS PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN POR UN TERMINO DE QUINCE DÍAS CADA UNO A AQUELLOS VEHÍCULOS QUE POR CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS TRANSITEN EN EL TERRITORIO ESTATAL Y ASI HOMOGENIZAR EL COBRO LA PRECIOSIDAD Y EL NUMERO DE PERMISOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS, REFORMAS PARA ESTABLECER QUE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE PRESENTAN AL CONGRESO SE ACOMPAÑEN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR REFORMAS PARA INCORPORAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOMOS COMO ENTE SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN Y QUE PRESENTEN CUENTA PÚBLICA ANUAL, A LA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE

HICIMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, REFORMAS PARA INCORPORAR EL MODELO DE POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE REFORMAS PARA CREAR EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR REFORMAS PARA CREAR EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA REFORMAS PARA OBLIGAR A LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL A QUE CUENTEN CON EQUIPOS PARA BLOQUEAR O ANULAR LAS SEÑALES DE TELEFÓNICA CELULAR RADIO COMISIÓN O TRANSMISIÓN DE DATOS O IMAGEN REFORMAS PARA ESTABLECER LA PROHIBICIÓN PARA QUE MIEMBROS DE LAS POLICÍAS ESTATAL PREVENTIVA Y DE TRANSITO Y VIALIDAD Y MIEMBROS DE SEGURIDAD PENITENCIARIA LLEVEN CONSIGO EL PASE DE LISTA O AL MOMENTO DE SU LLEGADA LAS INSTALACIONES POLICIALES AL INICIO DE TURNO DENTRO DE ESTE UNO O VARIOS TELÉFONOS MÓVILES RADIOS FRECUENCIA O CUALES QUIERA CUALQUIER APARATO DE COMUNICACIÓN QUE NO SEAN DE AQUELLOS QUE SE LES HUBIERAN PROPORCIONADO POR LAS DEPENDENCIAS QUE HICIMOS LOS DIPUTADOS ESTOS TRES AÑOS EN MATERIA DE TRANSITO REFORMAS PARA REGULARIZAR EL POLARIZADO LOS VIDRIOS DE LOS VEHÍCULOS REFORMAS PARA IMPONER LIMITACIONES AL EXPEDIR PERMISOS O LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PARTICULAR PARA MENORES DE EDAD Y REFORMAS PARA ESTABLECER DENTRO DE LA LICENCIA DE MANEJOS SI EL TITULAR DE LA MISMA ES O NO DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA EN CASO DE ACCIDENTES PROCEDER DE CONFORMIDAD CON DICHA VOLUNTAD, EN MATERIA DE TRANSPORTES HICIMOS REFORMAS A LA LEY PARA LA CREACIÓN DE LA CREDENCIAL UNICA DE TRANSPORTE CON EL FIN DE APLICAR

DESCUENTOS DEL CINCUENTA POR CIENTO A U USUARIOS QUE SEAN ESTUDIANTES ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA PENAL, QUÉ HICIMOS EN MATERIA PENAL REFORMAS PARA CASTIGAR CON MAYOR SEVERIDAD LA PUNIBILIDAD EL DELITO CULPOSO A PROPÓSITO DE AQUEL ACCIDENTE QUE HUBO MUY SONADO AL INICIO DE LA LEGISLATURA HAY POR LIBERTAD REFORMAS PENALES PARA SANCIONAR CON MAYOR SEVERIDAD EL ROBO DE PLACAS DE VEHÍCULOS REFORMAS PARA AUMENTAR LAS PENAS Y LAS AGRAVANTES EN EL DELITO DE EXTORCIÓN REFORMAS PARA TIPIFICAR AL FEMINICIDIO COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE HOMICIDIO REFORMAS PARA ADECUAR LA PENA MÁXIMA DE 70 AÑOS PARA EL DELITO DE SECUESTRO E INCREMENTAR AGRAVANTES Y MODALIDADES EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO REFORMAS PARA TIPIFICAR COMO DELITO LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD O PERSONALIDAD REFORMAS PARA HACER LAS ADECUACIONES NECESARIAS RESPECTO A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO AQUELLO QUE NOS HABÍA IMPUESTO LA FEDERACIÓN Y QUE SE HABÍA DEJADO DE HACER EN LA LEGISLATURA REFORMAS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES REFORMAS PARA TIPIFICAR EL DELITO ROBOS DE OBRAS DE ARTE ZARCO Y ARTE FUNERAL EN SUS AGRAVANTES, REFORMAS PARA INHIBIR LAS ACCIONES DESTINADAS A PERTURBAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CONOCIDAS COMO ALCONAJE REFORMAS PARA SANCIONAR A QUIENES DOLOSAMENTE COMETAN CONDUCTAS CONTRA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, REFORMAS PARA SANCIONAR CON MAYOR

SEVERIDAD LA ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y EL PANDILLERISMO, QUÉ HICIMOS EN MATERIA CIVIL REFORMAS PARA DISMINUIR EL PLAZO Y FACILITAR LA CORRECCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, REFORMAS PARA INCORPORAR EL DERECHO DE LOS NIÑOS A TENER UN NOMBRE Y UNA NACIONALIDAD DE MANERA SEGURA E INAPLAZABLE, REFORMAS PARA ESTABLECER LA FIGURA DE TUTELA AUTO DESIGNADA PARA MAYORES DE EDAD CAPACES QUE TENGAN DERECHO A DESIGNAR TUTOR O TUTORES PARA EL CASO DE SER DECLARADOS INCAPACES, REFORMAS PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR A LOS RECIÉN NACIDOS A MAS TARDAR 180 DÍAS DESPUÉS DEL PARTO ANTE EL REGISTRO CIVIL, REFORMAS EN MATERIA DE PERFORACIÓN DE POZOS PARA QUE ENTRE PERFORACIÓN Y PERFORACIÓN MEDIE POR LO MENOS MIL METROS SALVO QUE EXISTA UN DICTAMEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTABLEZCA QUE NO EXISTE AFECTACIÓN EVITANDO CON ELLO LA SOBRE EXPLOTACIÓN Y CONTAMINACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS. EN MATERIA DE SALUD Y DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, QUÉ HICIMOS REFORMAS PARA REGULAR LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANO, REFORMAS PARA INCORPORAR LA FIGURA JURÍDICA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS, REFORMAS PARA ESTABLECER CONTROLES Y DISPOSICIONES PARA LAS BEBIDAS ENERGIZANTES EN CUANTO A SU PROHIBICIÓN DE VENTA A MENORES DE EDAD, REFORMAR PARA INCORPORAR APARTADO RELATIVO A LA LIPOSUCCIÓN RAMA DE LA CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA RECONSTRUCTIVA FACULTANDO LA COMISIÓN

PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO SANITARIO A VIGILAR Y SANCIONAR DICHOS PROCEDIMIENTOS, REFORMAS PARA PROMOVER ACCIONES CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL, REFORMAS PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DE LAS MUJERES POR CONSIDERAR COMO UN TIPO DE VIOLENCIA LAS OMISIONES O DEFICIENCIAS A MUJERES EMBARAZADAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, REFORMAS PARA PROMOVER ACCIONES ANTE OBESIDAD DE NIÑOS Y JÓVENES Y PROHIBIR LOS ALIMENTOS CONOCIDOS COMO CHATARRA QUE SE VENDEN AFUERA DE LOS CENTROS ESCOLARES, REFORMAS PARA LA ENTREGA ANUAL DE UN PAQUETE BÁSICO DE ÚTILES Y UNIFORME ESCOLAR A CADA NIÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA, REFORMAS PARA OTORGAR FACULTADES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL COMBATE DEL ACOSO ESCOLAR CONOCIDO COMO BULLING, REFORMAS PARA GENERAR CERTEZA JURÍDICA CELERIAL Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRAMITES PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES A LOS EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MATERIA DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES HICIMOS REFORMAS PARA REGULAR LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE ESTADO DE PROTEGER A NIÑAS NIÑOS ADOLESCENTES EN CONFLICTOS DERIVADOS POR LA SEPARACIÓN DE SUS PADRES E INCORPORAR LO QUE SE DEBE ENTENDER POR ABUSOS EN MATERIA DE CULTURA FISCA Y DEPORTE REFORMAS PARA OTORGAR UNA PENSIÓN MENSUAL DE HASTA NOVENTA SALARIOS MÍNIMOS A AQUELLOS DEPORTISTAS DURANGUENSES QUE HUBIEREN COMPETIDO OFICIALMENTE REPRESENTANDO A MÉXICO EN JUEGOS OLÍMPICOS PARALÍMPICOS

PANAMERICANOS Y CENTRO AMERICANOS, EN MATERIA DE CULTURA REFORMAS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES CON MAYORES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ROBUSTECER AL INSTITUTO DE CULTURA EN MATERIA DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, REFORMAS PARA COMBATIR EL MAL TRATO PRECISAR LAS CLASES DE VIOLENCIA Y PROMOVER PROGRAMAS DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES VICTIMAS, EN MATERIA DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO REFORMAS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS PREVENTIVOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN EL COMBATE AL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE PATENTES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REFORMAS PARA ESTABLECER COMO IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO EN DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE HABER TOMADO LAS PLATICAS DEL TALLER DE ORIENTACIÓN PREMATRIMONIAL A CARGO DEL DIF ESTATAL, REFORMAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF CUENTE CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL PATRONATO DEL PROPIO DIF ESTATAL, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO REFORMAS PARA REGULAR LA VARIACIÓN DE LAS ARIAS DE DONACIÓN DE SUPERFICIE POR FRACCIONADORES A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, REFORMAS PARA REGULAR LA OBLIGACIÓN DE FRACCIONADORES PARA EQUIPAR Y ACONDICIONAR PREVIA COMERCIALIZACIÓN DE PREDIOS LAS AÉREAS VERDES PARQUES JARDINES PLAZAS PUBLICAS U OTROS USOS RELATIVOS AL ESPARCIMIENTO, REFORMAS PARA REGULAR LA CONSERVACIÓN DE



PREDIOS O LOTES URBANOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DETERMINAS LAS OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS CONCEDIENDO FACULTADES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PENDIENTES ADOPTAR MEDIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BARDAS O MUROS Y EVITANDO LA EXISTENCIA DE PREDIOS BALDÍOS EN MATERIA DE VIVIENDA REFORMAS PARA FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS TERRITORIALES Y REGULARES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REFORMAS PARA OTORGAR INTENSIVOS A EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES MÁS ALLÁ DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, REFORMAS PARA IMPULSAR LA CALIDAD Y LA COMPETITIVIDAD REFORMAS PARA PROMOVER QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDA OFERTAR A LA ENTIDAD COMO UNA ECONOMÍA ALTAMENTE COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO REFORMAS PARA INCORPORAR EL TURISMO COMO UNA ADICIÓN SUSTENTABLE DE DESARROLLO ECONÓMICO EN MATERIA DE LA LEY QUE CREA EL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS, REFORMAS PARA INCLUIR AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO COMO UNO DE LOS LUGARES EN QUE DEBAN DE PROGRAMARSE EVENTOS DE LA FESTIVIDAD EN MATERIA DE LA LEY DE CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA, REFORMAS PARA FOMENTAR EL USO RACIONAL Y EL CUIDADO DEL AGUA Y PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DEL VITAL LIQUIDO Y LOS MANTOS ACUÍFEROS EN MATERIA DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA REFORMAS PARA EL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE LA TECNOLOGÍA EN DICHA MATERIA EN MATERIA GANADERA, REFORMAS

PARA APROBAR LA DESPASADA LEY QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO TÉCNICO DE PASTIZALES QUE LA TALA DE 1975 EN MATERIA DE LA LEY PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REFORMAS PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE OTORGAR UN DÍA DE ASUETO PARA LAS TRABAJADORAS CADA DOS AÑOS PARA QUE PUEDAN ACUDIR DE MANERA PROGRAMADA A REALIZARSE EXAMEN CLÍNICO DE CÁNCER DE MAMA Y PREVENIR ESTA ENFERMEDAD, EN MATERIA DE PLANEACIÓN REFORMAS A LA LEY DE PLANEACIÓN PARA FORTALECER LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS TRANSFIRIÉNDOLE A LAS FUNCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRACIÓN QUE ANTERIORMENTE TENIA LA SECRETARIA DE CONTRALOR Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA REFORMAS PARA ESTABLECER QUE LA INFORMACIÓN PUBLICA PODRÍA ESTAR A DISPOSICIÓN DEL PUBLICO A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA DE LA LEY DEL NOTARIADO REFORMAS PARA AMPLIAR EL NUMERO DE NOTARIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE DURANGO Y QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DESIGNE A LOS NOTARIOS TITULARES AQUELLAS QUE QUEDEN VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN EN MATERIA DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES Y YA VOY A TERMINAR LE PIDO AL PRESIDENTE ME PERMITA CONCLUIR REFORMAS PARA REGULAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAESTATALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, REFORMAS PARA LLAMAR A COMPARECER AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS

CUANDO LAS RECOMENDACIONES DE LA PROPIA COMISIÓN NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS EN MATERIA DE LA LEY ORGÁNICA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ REFORMAS PARA PROHIBIR LA ELECCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ EN MATERIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA NORMAL, REFORMAS PARA AJUSTAR DICHO ORDENAMIENTO LEGAL A LA REALIDAD JURÍDICA ACTUAL, EN MATERIA DE LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO REFORMAS PARA CREAR LA COMISIÓN DE CULTURA PARA CREAR LA GACETA PARLAMENTARIA PARA FORTALECER EL TRABAJO LEGISLATIVO Y SANCIONAR EL AUSENTISMO EN LAS REUNIONES DE COMISIONES PARA LA OPERACIÓN VÍA INTERNET DEL CANAL DEL CONGRESO PARA AMPLIAR LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES PARA INCORPORAR LA FIGURA DEL CONTRALOR GENERAL AL INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARA ADECUAR LA FECHA DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA ESPECIALMENTE LOS SEGUNDOS DEL PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFORMAS PARA REGULARIZAR LA ELABORACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE MANUALES EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL REFORMAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO LOS DELITOS NO SEAN GRAVES Y LA PERSONA NO SEA REINCIDENTE Y PARA OTORGARLES FACULTADES A QUIEN DESIGNE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EXPEDIR CARTAS DE EXISTENCIA O NO DE ANTECEDENTES PENALES Y EN MATERIA DE LA FISCALÍA REFORMAS PARA EN MATERIA DE SALUD PREVENIR Y EVITAR EL CONSUMO INMODERADO DE ESTUPEFACIENTES Y SICOTRÓPICOS Y TAMBIÉN PARA COMBATIR EL LLAMADO DELITO DE NARCO MENUDEO



ADEMÁS DE ESO INSTITUIMOS EL 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL MIGRANTE DESIGNAMOS EL 2013 COMO AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO HICIMOS UN DECRETO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS LIBROS DE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD TUVIMOS DICTÁMENES DE ACUERDO PARA DESIGNAR AL PRESIDENTE Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CUANTO A LOS CONSEJEROS Y DESIGNAMOS A LOS PRESIDENTE MUNICIPALES SUSTITUTOS DE SAN BERNARDO Y RECIENTEMENTE DE OTRO MUNICIPIO DE INDÉ, ADEMÁS DE ESO FINALMENTE APROBAMOS LAS LEYES DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DURANTE 2011, 2012 Y 2013 Y APROBAMOS Y NO LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS SIENDO RELATIVAMENTE EN EL 2010, 14 CUENTAS PUBLICAS NO APROBADAS Y EN EL 2011 O RELATIVAS A ESTE AÑO 7 CUENTAS PUBLICAS NO APROBADAS, ADEMÁS DE ELLO APROBAMOS 16 MINUTAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES ENVIADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN LA ULTIMA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZAMOS CRÉDITOS AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PARA AFRONTAR COMPROMISOS FINANCIEROS DE FINALES DE AÑO, ENAJENAMOS A TITULO GRATUITO BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GÓMEZ PALACIO, PUEBLO NUEVO, VICENTE GUERRERO, ASÍ Y LERDO, ASI COMO AUTORIZAMOS AL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE

COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DESTRUCCÓN Y APROVECHAMIENTO DEL BIO GAS EN EL RELLENO SANITARIO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA RESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA Y PARA CELEBRAR PERMUTA Y DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO SUPERFICIE PARA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN ORIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, FINALMENTE ENTREGAMOS CONDECORACIONES Y MEDDALLAS E INSCRIPCIÓN DE LEYENDAS CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR, LA MEDALLA JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ, AL MAESTRO ANTONIO ARREOLA VALENZUELA, LA MEDALLA FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA, AL LICENCIADO JOSÉ HUGO MARTÍNEZ ORTIZ, LA MEDALLA GUADALUPE VICTORIA, AL PROFESOR JOSÉ TRINIDAD BERÚMEN SÁNCHEZ, LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO AL CIUDADANO CIUDADANO GENARO VÁZQUEZ MEJOR CONOCIDO COMO BLU PANTER, Y INSCRIBIMOS LAS LETRAS 1953, DERECHO AL VOTO DE LA MUJER, SEÑORAS Y SEÑORES, DE LAS ÚLTIMAS CINCO LEGISLATURAS, ESTA SERÁ LA QUE MAYOR NÚMERO DE DECERTOS HA EXPEDIDO, ESTA SERÁ LA QUE RESCATÓ DE OTRAS LEGISLATURAS, TEMAS COMO EL DEL 2002, QUE ESTAMOS ESTA SEMANA DISCUTIENDO Y APROBANDO, COMO LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL O COMO LA DE LA PASADA LEGISLATURA QUE ESTABA YA EMPOLVADA, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HEMOS HECHO MUCHO, HAY QUE IR A DECIRLE A LA GENTE TODO LO QUE HA HECHO ESTE CONGRESO, PORQUE LUEGO LA GENTE DICE Y QUÉ HACEN LOS



DIPUTADOS, O QUE HAN HECHO, O PARA QUÉ SIRVEN, YO CREO QUE ESTO ES UN RESUMEN Y HABRÍA QUE EMPEZAR A DIFUNDIRLO Y A DARLO A CONOCER PARA QUE LA GENTE VEA TODO LO QUE SE HA HECHO EN MATERIA LEGISLATIVA, POR SU ATENCIÓN Y ESPERANDO QUE ESTE RESUMEN SIRVA Y QUE ESTE CONGRESO QUE RECIBIÓ 77 INICIATIVAS Y QUE SOLO VA A ENTREGAR VEINTE O VEINTITANTAS A LA SIGUIENTE LEGISLATURA, PODAMOS TODAS Y TODOS SENTIRNOS SATISFECHOS, ES CUANTO.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA A LA PRÓXIMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE MAÑANA JUEVES (27) VEINTISIETE DE JUNIO DEL (2013) DOS MIL TRECE A LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
PRESIDENTE**

**DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

**DIP. MANUEL IBARRA MIRANO
SECRETARIO**